

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE FEBRERO de 2012

En la Ciudad de Niebla, a Veintinueve de Febrero de 2012, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: D^{ÑA}. LAURA PICHARDO ROMERO y asistiendo los Sres. Concejales D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO, D^{ÑA}. M^ª ISABEL GONZALEZ CARMELO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, D^{ÑA}. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO, D^{ÑA}. ANGELA RAMOS HERNANDEZ, D. FELIX CASTILLO PALACIO, D^{ÑA}. M^ª JOSE GONZALEZ GALLEGRO, D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR Y D. GONZALO AMADOR GALLEGRO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las nueve horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Despacho Oficial.
- 3.- Nombramientos Miembros Mesas Electorales.
- 4.- Prorroga contrato con "Aridos La Melera, S.L.", para explotación del aprovechamiento de gravas y arenas en el Monte Público "Baldíos de Niebla".
- 5.- Solicitud fraccionamiento Liquidación 82012 cantera "La Melera".
- 6.- Moción Grupo Socialista contra la congelación del Salario Mínimo Interprofesional.
- 7.- Moción Grupo Socialista relativa a la Reforma del Mercado Laboral.
- 8.- Moción Grupo Socialista de apoyo a la Ley de Atención a la Dependencia.
- 9.- Moción Grupo Socialista de apoyo a la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- 10.- Moción Grupo Popular relativa al pago aplazado de los recibos del I.B.I. (Urbana-Rústica).
- 11.- Moción Grupo Popular sobre señalización, iluminación y reubicación de pasos de peatones en el municipio.
- 12.- Convenio de colaboración entre la Asociación "Madre Coraje" y el Ayuntamiento de Niebla.
- 13.- Licencias de Actividad.
- 14.- Solicitudes.
- 15.- Propositiones.
- 16.- Ruegos y preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 173/2011

En uso de las facultades que me confieren los art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 11/99; y de conformidad con los art. 43, 44, 45 y 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Revocar las Delegaciones y demás nombramientos realizados por esta Alcaldía a favor del Concejal de este Ayuntamiento D. Gonzalo Amador Gallego contenidas en los Decretos 74/2011 y 76/2011 ambos de fecha 29 de junio de 2011, dejando sin efecto la dedicación exclusiva y las retribuciones económicas percibidas por dicho concepto.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. Gonzalo Amador Gallego y remitirla para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, según lo dispuesto en los art. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. En Niebla, a 5 de Diciembre de 2011. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 174/2011

Visto el Decreto de la Alcaldía num. 160/2011 por el que se resolvió "asignar al Grupo Municipal del Partido Popular un despacho en la sede de la Corporación con objeto de reunirse de manera independiente y poder recibir visitas de ciudadanos"

Teniendo en cuenta la necesaria reestructuración orgánica y competencial derivada del cambio de Alcaldía acaecido como consecuencia del pleno celebrado el pasado 2 de diciembre,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Dejar sin efecto lo acordado en el Decreto num. 160/2011, ordenando el desalojo del despacho concedido al Grupo Municipal de Partido Popular.

SEGUNDO.- Comunicar a los grupos políticos que la asignación de despachos a los mismos, se realizará una vez resueltas las necesidades de espacio para la normal prestación de los servicios municipales. En Niebla, a 5 de diciembre de 2011. Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 175/2011

En uso de las facultades que me confieren los art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 11/99; y de conformidad con los art. 43, 44, 45 y 51 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Revocar los nombramientos realizados por la Alcaldía a favor del Concejal de este Ayuntamiento D. Gonzalo Amador Gallego contenidas en los Decretos 75/2011 de fecha 29 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. Gonzalo Amador Gallego y remitirla para su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, según lo dispuesto en los art. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. En Niebla, a 5 de Diciembre de 2011. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 176/2011

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO.

2º Teniente de Alcalde: DÑA. Mª ISABEL GONZALEZ CARMELO.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente

resolución. Niebla, 7 de diciembre de 2011Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 177/2011

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la LRBRL y por el art. 52 del ROF, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO.
- DÑA. M^o ISABEL GONZALEZ CARMELO.
- D. FRANCISCO VEGA CABELLO.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan.

- Licencias de Obras
- Licencias de Apertura
- Autorizar y disponer Gastos
- Reconocimiento de Obligaciones.

Niebla, 7 de diciembre de 2011Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 178/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Urbanismo, Agricultura, Aldeas y Educación.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el 1º Tte. de Alcalde, D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

URBANISMO:

- Concesiones Licencias de Obras menores.
- Disciplina urbanística.
- Expropiaciones.
- Expedientes de Actividades.
- Ordenanzas Urbanísticas.
- Conservación de Edificios Municipales.
- Fomento y Creación de Proyectos Urbanísticos.
- Inversiones de infraestructuras.
- Viviendas Sociales.
- Ejecución de Obras y proyectos.

AGRICULTURA:

- Guardería Agrícola.
- Infraestructura agraria, caminos, pantanos y regadíos.
- Fomento Agricultura.

ALDEAS.

EDUCACION:

- Actividades docentes.
- Organización Actividades Docentes y Deportivas.
- Programación Actividades.
- Colaboración con Delegación de cultura Local.
- Control docente Casa de Oficios.
- Control docente programas formativos INEM.
- Fomento nuevas iniciativas formativas.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en le art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 7 de diciembre de 2011Fdo.:
Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Cultura, Patrimonio y Sanidad y Consumo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la 2º Tte. de Alcalde, DÑA. Mª ISABEL GONZALEZ CARMELO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

CULTURA:

- Archivos
- Biblioteca
- Museo
- Exposiciones
- Certámenes Culturales
- Festival de Teatro y Danza "CASTILLO DE NIEBLA"
- Publicaciones
- Patrimonio Histórico - Artístico
- Conservación edificios Históricos, monumentales, artísticos y singulares.

PATRIMONIO.

SANIDAD Y CONSUMO:

- Control e inspección sanitaria:
 - Matadero público.
 - Mercado Municipal
 - Aguas Residuales.
 - Aguas Urbanas.
 - Pozos.
 - Cementerio.
 - Establecimientos Públicos.
 - Viviendas.

- Coordinación sanitaria:
 - Centro de Salud.
 - Médicos y ATS.

- Ambulancia.
- Conservación establecimientos sanitarios:
- Mercadillo Público no permanente.
 - Venta Ambulante.
 - Oficina de Información al Consumidor.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- La Concejala Delegada queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en le art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 7 de diciembre de 2011Fdo.:
Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 180/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Mujer, Bienestar Social y Deportes.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

MUJER:

- Asesoramiento jurídico.
- Salud femenina.
- Formación.
- Igualdad de género.
- Mercado laboral.
- Autoempleo.
- Ocio.
- Mujer emprendedora.

BIENESTAR SOCIAL:

- Programas de atención a 3ª Edad y sectores poblacionales desfavorecidos.
- Actividades para todos los sectores de población, en especial, los más desfavorecidos.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.
- Promoción de la Mujer.
- Tercera Edad.
- Marginación.
- Drogodependencia.
- Viviendas Sociales.
- Escuela de Padres.

DEPORTES:

Organización Actividades Deportivas.

Programación Actividades.

- Área Municipal de Deportes.
- Escuelas deportivas.
- Acampadas Juveniles.
- Proyectos deportivos.
- Control instalaciones deportivas: Mantenimiento y personal.
- Colaboración con Delegación de Juventud.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- La Concejala Delegada queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 7 de diciembre de 2011Fdo.:
Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 181/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Festejos, Juventud y Medio Ambiente.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

FESTEJOS:

- Feria y Fiestas Populares.
- Romerías.
- Toros y capeas.
- Verbenas.
- Fiestas Religiosas.
- Carnavales.
- Celebraciones populares en general.

JUVENTUD:

- Punto de Información Juvenil.
- Organizaciones Juveniles.
- Programas de Atención a Jóvenes.
- Formación Juvenil.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.

MEDIO AMBIENTE:

- Conservación de parques y jardines.
- Residuos sólidos y enseres.
- Limpieza y conservación vías públicas y solares.
- Protección Medio Ambiente.
-

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en le art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, 7 de diciembre de 2011Fdo.: Laura Pichardo Romero.ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 182/2011

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 150.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2012 del presente ejercicio, cuyo contrato se regirá por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 12 de diciembre de 2011. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO Nº 183/2011

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Garrido Martín (representando a D. José Ramón Pérez Araujo) en el que se solicita declaración de innecesariedad de licencia de segregación en la parcela de naturaleza rústica número 02 del polígono 11 del catastro de rústica de este término municipal y cuyos datos son:

FINCA: Parcela 02 del polígono 11 al sitio "ENCINAR"
Referencia Catastral: 21053A011000020000EM
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: No urbanizable.

HE RESUELTO:

Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento y los aportados por el interesado, DECLARAR la innecesariedad de licencia (Art. 52 aptdo. 1 de la L.O.U.A.) para la segregación de la parcela de naturaleza rústica referenciada. Niebla a 12 de Diciembre de 2011.La Alcaldesa - Presidenta.FDO: LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 184/2011

Visto los escritos presentados en este Ayuntamiento por D. MARIO PEREZ PEREZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 13 de diciembre de 2011, con nº R.E. 1.716 y 1.717 respectivamente, en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura los próximos días 15 y 23 de diciembre de 2011, en las canteras propiedad de este Ayuntamiento denominadas "Manzanito" y "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de las canteras "Manzanito" y "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h. los días 15 y 23 de diciembre de 2011, con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 13 de diciembre de 2011Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 185/2011

Visto el informe emitido por la Policía Local, en el que se pone en conocimiento de esta Alcaldía que el camino que une el Puente Romano con el denominado Callejón de la Ollita "permanece cortado por mediación de un valla metálica "a la altura de la parcela de su propiedad.

Visto el expediente nº. 146/09 instruido en su día por este Ayuntamiento, incoado por idéntico motivo perturbador,

HE RESUELTO:

Requerir a D. Alejandro Sánchez Boza, proceda a la retirada de las portillas que impiden el libre tránsito por el camino citado, apercibiéndole que de no actuar conforme a lo ordenado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, será el Ayuntamiento el que realizará el acto por sí y a costa del obligado. En Niebla a 16 de Diciembre de 2011ALCALDESA-PRESIDENTAFdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA 186/2011

La necesidad de colaborar en la mejora del Medio Ambiente y la puesta a disposición de los ciudadanos de medios eficaces para ello, es un objetivo irrenunciable de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Niebla, partícipe de este objetivo de mejora del Medio Ambiente, considera que podría contribuir a la consecución del mismo mediante la instalación en su término municipal de un Punto Limpio, destinado a la recepción y almacenamiento temporal de ciertos residuos generados en el ámbito doméstico.

Considerando que este municipio dispone de terrenos municipales adecuados para la instalación de un Punto Limpio y que su instalación redundaría en beneficio de los habitantes de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de los terrenos necesarios que serian alrededor de 2.000 metros cuadrados para la instalación de un Punto Limpio en nuestra localidad.

SEGUNDO.- La cesión deberá llevarse a término conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Niebla, a 19 de diciembre de 2011 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 187/2011

Visto el escrito presentado por D. DIEGO AVILA ESCOBAR, con D.N.I. nº 75.549.378 J, en el que solicita autorización para la celebración de una fiesta cotillón con motivo de la Nochebuena en el local sito en C/. Cruz de los Mozos, s/n.

Vista la documentación presentada al efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

HE RESUELTO:

CONCEDER la autorización solicitada haciendo saber al organizador que esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Las puertas de acceso al local deberán permanecer abiertas en todo momento en el que se desarrolle la actividad.

2°.- En ningún momento se permitirá por el organizador la entrada en el local de más de 300 personas a las que queda limitado el aforo.

3°.- Durante toda la celebración permanecerá en el local, al menos, un vigilante de seguridad.

4°.- Los extintores deberán estar en perfectas condiciones para ser usados y con las revisiones preceptivas superadas.

5°.- La actividad autorizada se desarrollará en el siguiente horario: Desde las 22:30 h. del día 24 de diciembre de 2011, hasta las 7:00 h. del día 25 de diciembre de 2011. Niebla, a 22 de diciembre de 2011 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 188/2011

Visto el escrito presentado por D. MANUEL FERNANDEZ MOLINA, con D .N .I. n° 29.797.243-F, actuando en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Jesucristo y María Santísima de los Dolores de Niebla (Huelva) en el que solicita autorización para la celebración de una fiesta cotillón con motivo del Fin de Año en el local sito en Calle Cruz de los Mozos, núm. 6.

Vista la documentación presentada al efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

HE RESUELTO:

CONCEDER la autorización solicitada haciendo saber al organizador que esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1°.- Las puertas de acceso al local deberán permanecer abiertas en todo momento en el que se desarrolle la actividad.

2°.- En ningún momento se permitirá por el organizador la entrada en el local de más de 40 personas a las que queda limitado el aforo.

3°.- Durante toda la celebración permanecerá en el local, al menos, dos vigilantes de seguridad.

4°.- Los extintores deberán estar en perfectas condiciones para ser usados y con las revisiones preceptivas superadas.

5°.- La actividad autorizada se desarrollará en el siguiente horario: Desde las 22:30 h. del día 31 de diciembre de 2011, hasta las 8:00 h. del día 1 de enero de 2012. Niebla, a 30 de diciembre de 2011 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 189/2011

Vista la solicitud con núm. Registro de Entrada 1781 de fecha 28 de Diciembre de 2011 de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, con el objeto de la aplicación de la cuota variable establecida en el artículo 87 de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas para Andalucía así como la nueva estructura de bloques previstas en las Ordenanzas aprobadas por el Pleno de MAS de 21 de Noviembre.

HE RESUELTO:

UNICO.- Que se facilite por el Departamento de Estadísticas Municipal, información sobre el número de personas que habita en cada vivienda de nuestro Municipio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad referente a la colaboración entre Municipios y en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Niebla a 29 de Diciembre de 2011ALCALDESA-PRESIDENTAFdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO ALCALDIA NUM. 001/2012

Con fecha 20.12.2010 se notificó Liquidación núm. 192010 a la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. con CIF núm. B21223342, de fecha 13 de diciembre de 2010, en relación a la medición efectuada por este Ayuntamiento correspondiente a la cantera de gravas y arenas denominada "La Melera" de propiedad municipal, en la que quedó reflejada una extracción de 183.144,35 m3 y cuyo importe asciende a 155.672,70 euros.

Asimismo, con fecha 27 de enero de 2011 (R.E. nº 135) se recibe en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición suscrito por D. JOSE MACIAS RAMOS en calidad de Administrador de la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. en el que se discrepa acerca del volumen extraído que quedó reflejado en la liquidación antes mencionada, sosteniéndose en el mismo que el volumen extraído es de 97.199,86 m3. Al citado escrito se acompaña documento de "MEMORIA RESUMEN DE CALCULO DE VOLUMEN EXTRAIDO DE LA EXPLOTACION "AMPLIACION A MANOLO I", en término municipal de Niebla.

Con el fin de dirimir discrepancias en cuanto al volumen realmente extraído se encomendó a la Ingeniero Técnico de Minas, Dña. VANESA DOMINGUEZ CARTES, con el núm. de colegiado 1.482, la emisión de un nuevo informe, habiéndose evacuado el mismo con fecha 4 de abril de 2011 y del que se concluye que la medición realizada en primera instancia por este Ayuntamiento era correcta.

Como consecuencia de ello, se dictó Decreto de la Alcaldía núm 42/2011 de fecha 4 de abril de 2011, resolviendo el recurso de reposición, en el que se ratificó la liquidación nº 192010 de fecha 13 de diciembre de 2010, girada a la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. por extracción de 183.144,35, m3 de gravas y arenas en terrenos de propiedad municipal y cuyo importe asciende a 155.672,70 €; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito al efecto entre este Ayuntamiento y la citada empresa de fecha 27.10.1998 y que tiene prórroga en vigor hasta el 27 de octubre de 2011, requiriendo además a la susodicha

empresa para que procediera de inmediato al abono de la cantidad adeudada en la Tesorería Municipal y advirtiéndole a la misma que si no se hiciera efectivo el pago, se entendería producida la rescisión automática del contrato y los derechos mineros de la explotación revertirán a la titularidad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas no satisfechas. El citado Decreto 42/2011 pone fin a la vía administrativa.

De igual manera, con fecha 14 de julio de 2011 (R.E. nº 982) se recibe en este Ayuntamiento nuevo escrito suscrito por D. JOSE MACIAS RAMOS en calidad de Administrador de la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L., en el que se reitera la discrepancia con la Liquidación 192010, puesto que en el informe emitido por la Ingeniero Técnico de Minas, Dña. VANESA DOMINGUEZ CARTES se "concluye con una *estimación* que en modo alguno puede servir de base para una liquidación (que por su propia naturaleza ha de ser objetiva y exacta en su cuantificación, y no una simple aproximación o estimación como resulta de la conclusión del precitado Informe)". En este escrito se solicita del Ayuntamiento " que se nombre, por el Colegio competente en materia de Minas, a un Técnico que dirima las dudas o discrepancias surgidas entre las mediciones realizadas por el Ayuntamiento y por esta mercantil, siendo abonados los honorarios por dichos servicios por Áridos La Melera S.L."

Considerándose que pudiera haberse incurrido en un error de hecho en la medición efectuada que da lugar a la Liquidación 192010, con el fin de evitar posibles perjuicios a la empresa adjudicataria de difícil reparación, y que no se tuvo en cuenta la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones que ha de regir el aprovechamiento de gravas y arenas en el monte público " Baldíos de Niebla" , que da origen a la adjudicación y que fue publicado en el B.O.P nº 178 , de fecha 04.08.1998, a tenor del cual "*en caso de discrepancias en las mediciones resolverá un técnico nombrado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Huelva por petición de este Ayuntamiento y cuyos honorarios serán abonados por la empresa adjudicataria*", se dictó Decreto de la Alcaldía núm. 94/2011 de fecha 18 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, en relación con el 108.1 y 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. con fecha 14 de julio de 2011 (R.E. nº 982), contra la medición efectuada por el Ayuntamiento que da lugar a la Liquidación 192010, y solicitando al Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Huelva la designación de un técnico, que habría de resolver las susodichas discrepancias surgidas entre el Ayuntamiento de Niebla y la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. acerca de la medición que da lugar a la Liquidación 192010 por el aprovechamiento de gravas y arenas en el monte público " Baldíos de Niebla".

Una vez designado el mencionado técnico por dicho Colegio en la persona de D. Santiago García Ugidos, colegiado num. 1022, y habiendo sido abonados los honorarios por ARIDOS LA MELERA, S.L., a la firma de ingeniería MAGMA, S.L. que dirige el Sr. García Ugidos, todo ello conforme al escrito con Reg. Entrada 1076, recibido del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Huelva, se emite el informe conteniendo la medición encomendada por D. Santiago García Ugidos con fecha 23 de Diciembre de 2011 (R.E. nº 1.765), concluyéndose que la medición efectuada que da lugar a la Liquidación núm. 192010, arroja una extracción de 169.307 m³, en lugar de los 183.144,35 m³ inicialmente medidos por el Ayuntamiento.

En virtud de ello,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Trasladar a la empresa concesionaria ARIDOS LA MELERA, S.L., el informe evacuado por D. Santiago García Ugidos, acompañándose una copia del mismo.

SEGUNDO.- Ordenar a la Tesorería Municipal que se proceda a realizar un abono en relación a la Liquidación núm. 192010 de la cantidad de 11.761,75 Euros (equivalente al importe de la diferencia de 13.837,35 m3 entre la medición efectuada inicialmente por el Ayuntamiento referente a la Liquidación núm. 192010 que reflejaba una extracción de 183.144,35 m3 y la efectuada por D. Santiago García Ugidos, que refleja una extracción de 169.307 m3).

TERCERO.- Requerir a la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. para que proceda de inmediato o, al menos, en un plazo no superior a cinco días naturales, al abono de la cantidad de 65.955,61Euros, que aún adeuda a este Ayuntamiento referente a la Liquidación núm. 192010, una vez deducido el importe de 11.761,75 Euros, que se ordena en la presente Resolución, todo ello mediante ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza Santa María num. 1 de Niebla.

CUARTO - En el caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el pago y éste no hubiera sido satisfecho, se entenderá que dicho incumplimiento producirá la rescisión automática del contrato y los derechos mineros de la explotación revertirán a la titularidad de este Ayuntamiento, además de los otros efectos previstos en la cláusula nº 5 del Pliego de Condiciones Técnico-Económico-Administrativas publicado en el B.O.P. nº 178, de fecha 04.08.1998 y que es parte integrante del contrato.

QUINTO.- Asimismo, en el caso de impago de la cantidad adeudada por la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. a este Ayuntamiento, reflejadas en la cláusula TERCERA de este Decreto, se acuerda la interposición de las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas no satisfechas.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. con indicación de que la misma es firme en vía administrativa y sólo cabe contra la misma la interposición de los recursos judiciales que procedan. Niebla, a 9 de Enero de 2012 Fdo. Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 002/2012

Visto el escrito de reclamación previa presentado por D. JUAN FERNANDO AHUMADA RAMOS con fecha de registro de entrada en este Excelentísimo Ayuntamiento de Niebla del día veinte de Octubre de dos mil once, contra la decisión extintiva de su relación laboral acordada con fecha del veintidós de Septiembre de dos mil once, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación previa formulada por D. JUAN FERNANDO AHUMADA RAMOS y ordenar la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo de forma estable con fecha de efectos del próximo día 16 de enero del corriente, con las siguientes condiciones laborales:

HORARIO: (los siguientes horarios serán de modo orientativo y de carácter flexible)

- Lunes, Miércoles y Viernes: desde las 16:00 horas hasta las 22:30 horas.
- Martes y Jueves: desde las 9:00 horas hasta las 14:30 horas.
- Sábados: desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas.

SALARIO: 1.100 Euros brutos mensuales.

SEGUNDO.- Declarar el derecho del referido trabajador a percibir los salarios de tramitación que se adeudan y que ascienden a la cantidad de mil seiscientos cuarenta y tres euros (1.643 €). El citado importe se abonará en dos pagos mensuales en las próximas nóminas del mes de Enero y de Febrero del corriente, a razón de ochocientos veintiún euros con cincuenta céntimos de euros, y que se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta donde el trabajador venía percibiendo sus nóminas anteriormente. Niebla a 10 de enero de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 3/2012

Vista la solicitud de licencia de apertura presentada por DON EMILIO GONZALEZ SERRANO, con N.I.F. 75.559.370-T, para la actividad de QUIOSCO en la Avenida Andalucía, s/n.

Vista la normativa aplicable y los informes obrantes en el expediente.

HE RESUELTO:

Conceder a DON EMILIO GONZALEZ SERRANO, la licencia de apertura solicitada. Niebla a 18 de enero de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM 4/2012

Visto el proyecto de Proyecto de actuación denominado "ZONA DE ACOPIO TEMPORAL DE BIOMASA FORESTAL EN EL PARAJE LA VEGA" presentado por RECICLADOS NIEBLA S.L.

Vistos los informes favorables jurídico y técnico, HE RESUELTO:

1.- Admitir a trámite el "Proyecto de actuación denominado "ZONA DE ACOPIO TEMPORAL DE BIOMASA FORESTAL EN EL PARAJE LA VEGA" presentado por RECICLADOS NIEBLA S.L.

2.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

De acuerdo con el artículo 11.2 y 3 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, deberá incluirse en la documentación expuesta al público, la siguiente:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública. Niebla a 18 de enero de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 5/2012

Como consecuencia del incendio forestal acaecido en el mes de julio de 2007 se vieron afectadas a un gran número de hectáreas del monte público "Baldíos de Niebla", que aún no ha sido restauradas.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente su intervención para ejecutar los necesarios trabajos de restauración en la zona afectada por el incendio, previa firma del correspondiente convenio de colaboración.

SEGUNDO.- Someter el presente Decreto a su ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que se celebre. Niebla a 20 de enero de 2012. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

El Pleno ratifica este Decreto por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 6/2012

Transcurrido el plazo otorgado a Don Alejandro Sánchez Boza para que retirara las portillas que tiene colocadas en el camino vecinal que discurre desde el Puente Romano hasta el Callejón de la Ollita, sin que haya actuado conforme al requerimiento de esta Alcaldía notificado el 20 de diciembre de 2012, según se desprende del informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 4 de enero de 2012.

HE RESUELTO:

Ordenar a la brigada de obras de este Ayuntamiento para que, en presencia de la Policía Local, proceda a retirar las portillas de inmediato dejando el camino libre y expedito. En Niebla a 24 de enero de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 007/2012

Visto lo dispuesto en la Resolución de 9 de enero de 2012 de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias para el año 2012.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Solicitar la subvención que se cita y por la cuantía que se describe a continuación:

MODALIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	CUANTÍA
LÍNEA 1	GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC.	1.760,00 € (80 % DEL COSTE DEL PROYECTO).
a)	OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	

SEGUNDO.- Asumir con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Niebla la financiación del 20 % del proyecto para los que se solicita subvención, que asciende al siguiente importe :

MODALIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	CUANTÍA
LINEA 1	GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC	440,00 € (20 % DEL COSTE DEL PROYECTO).
A)	OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la Primera Sesión que celebre. En Niebla a veintiséis de enero de 2012 LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo.: D^a. Laura Pichardo Romero

DECRETO NÚM. 008/2012

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en la finca situada en el paraje Valpajoso Polígono 11, Parcela 109, se están realizando obras consistentes en REPOSICION DE TECHUMBRE, y otros sin especificar sin licencia municipal.

Visto que el propietario de la finca es D. José Manuel Pérez Macías, actuando como promotor y propietario con domicilio en C/ Del Duque nº 26 de Valverde del Camino. Siendo el Constructor Construcciones Rudi con razón social en Valverde del Camino.

Según dispone el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 28. Cuatro y cinco de la Ley 13/2005 de 11 de Noviembre. Y según también dispone en el art. 42 del Rgto. De Disciplina urbanística Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, , o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de la obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos,

con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desestimada, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, encada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, e su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda

En su virtud,

DECRETO:

1.- Requerir a D José Manuel Pérez Macías para que suspenda inmediatamente las obras que se están realizando en la finca situada en Paraje Valpajoso Polígono 11, Parcela 109 del término municipal de Niebla.

2.- Requerirle para que en el plazo de 1 mes proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras (si procede) o bien que ajuste las obras a la licencia obtenida.

3.- Incoar expediente de Disciplina Urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombra instructor/a. a D Felipe Rivero Contioso, Concejal de Urbanismo. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30 / 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

4.- Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

6.- Advertir al interesado que, de no sr legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 27 de Enero de 2012 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETO N° 009/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Francisco Macías Belmonte, para la CONSTRUCCIÓN DE GARAJE Y VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, construidos en calle Hermanos Monsálvez, núm. 9 y con referencia Catastral 5575617QB0357N0001OH al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de Abril de 2.010, DISPONGO:

Conceder a D. Francisco Macías Belmonte, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a treinta de enero de 2.012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO N° 010/2012

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación a la solicitud de licencia de primera ocupación efectuada por D. Diego Luís Ramos Beltrán, para la CONSTRUCCIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA ALTA, construidos en C/ Avda. Andalucía, núm. 10-A (C/ Ramón Ortega Egurrola, núm. 11 por la parte trasera del inmueble) y con referencia Catastral 5779502QB0357N0001HH al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y del Informe FAVORABLE de la Consejería de Cultura de la Delegación Provincial de Huelva, de fecha 22 de Diciembre de 2.010, DISPONGO:

Conceder a D. Diego Luis Ramos Beltrán, la licencia de primera ocupación interesada toda vez que las obras ejecutadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia aparecen reflejadas en la documentación de fin de obra. En Niebla, a treinta de enero de 2.012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO ALCALDIA NUM. 11/2012

Visto el escrito presentado por D^ª. Agripina Martín Pérez, con D.N.I. 75.533.867-G, en el que solicita la expedición de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D^ª. Agripina Martín Pérez, con D.N.I. 75.533.867-G, licencia para la tenencia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de expedición conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

QUINTO.- Antes del 3 de agosto de cada año, el titular de la presente licencia, deberá entregar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Niebla, la siguiente documentación.

1.- Certificado Oficial de Salubridad de Animales (expedido por Veterinario colegiado en ejercicio).

2.- Copia vigente del recibo de pago anual del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio. En Niebla a 1 de febrero de 2012 ALCADESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 012 /2012

Con fecha 20.12.2010 se notificó Liquidación núm. 192010 a la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. con CIF núm. B21223342, de fecha 13 de diciembre de 2010, en relación a la medición efectuada por este Ayuntamiento correspondiente a la cantera de gravas y arenas denominada "La Melera" de propiedad municipal, en la que quedó reflejada una extracción de 183.144,35 m³ y cuyo importe asciende a 155.672,70 euros.

Asimismo, con fecha 27 de enero de 2011 (R.E. nº 135) se recibe en este Ayuntamiento escrito de recurso de reposición suscrito por D. JOSE MACIAS RAMOS en calidad de Administrador de la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. en el que se discrepa acerca del volumen extraído que quedó reflejado en la liquidación antes mencionada, sosteniéndose en el mismo que el volumen extraído es de 97.199,86 m³. Al citado escrito se acompaña documento de "MEMORIA RESUMEN DE CALCULO DE VOLUMEN EXTRAIDO DE LA EXPLOTACION "AMPLIACION A MANOLO I", en término municipal de Niebla.

Con el fin de dirimir discrepancias en cuanto al volumen realmente extraído se encomendó a la Ingeniero Técnico de Minas, Dña. VANESA DOMINGUEZ CARTES, con el núm. de colegiado 1.482, la emisión de un nuevo informe, habiéndose evacuado el mismo con fecha 4 de abril de 2011 y del que se concluye que la medición realizada en primera instancia por este Ayuntamiento era correcta.

Como consecuencia de ello, se dictó Decreto de la Alcaldía núm 42/2011 de fecha 4 de abril de 2011, resolviendo el recurso de reposición, en el que se ratificó la liquidación nº 192010 de fecha 13 de diciembre de 2010, girada a la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. por extracción de 183.144,35, m3 de gravas y arenas en terrenos de propiedad municipal y cuyo importe asciende a 155.672,70 €; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito al efecto entre este Ayuntamiento y la citada empresa de fecha 27.10.1998 y que tiene prórroga en vigor hasta el 27 de octubre de 2011, requiriendo además a la susodicha empresa para que procediera de inmediato al abono de la cantidad adeudada en la Tesorería Municipal y advirtiéndole a la misma que si no se hiciese efectivo el pago, se entendería producida la rescisión automática del contrato y los derechos mineros de la explotación revertirán a la titularidad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas no satisfechas. El citado Decreto 42/2011 pone fin a la vía administrativa.

De igual manera, con fecha 14 de julio de 2011 (R.E. nº 982) se recibe en este Ayuntamiento nuevo escrito suscrito por D. JOSE MACIAS RAMOS en calidad de Administrador de la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L., en el que se reitera la discrepancia con la Liquidación 192010, puesto que en el informe emitido por la Ingeniero Técnico de Minas, Dña. VANESA DOMINGUEZ CARTES se "concluye con una *estimación* que en modo alguno puede servir de base para una liquidación (que por su propia naturaleza ha de ser objetiva y exacta en su cuantificación, y no una simple aproximación o estimación como resulta de la conclusión del precitado Informe)". En este escrito se solicita del Ayuntamiento " que se nombre, por el Colegio competente en materia de Minas, a un Técnico que dirima las dudas o discrepancias surgidas entre las mediciones realizadas por el Ayuntamiento y por esta mercantil, siendo abonados los honorarios por dichos servicios por Áridos La Melera S.L."

Considerándose que pudiera haberse incurrido en un error de hecho en la medición efectuada que da lugar a la Liquidación 192010, con el fin de evitar posibles perjuicios a la empresa adjudicataria de difícil reparación, y que no se tuvo en cuenta la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones que ha de regir el aprovechamiento de gravas y arenas en el monte público " Baldíos de Niebla" , que da origen a la adjudicación y que fue publicado en el B.O.P nº 178 , de fecha 04.08.1998, a tenor del cual "*en caso de discrepancias en las mediciones resolverá un técnico nombrado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Huelva por petición de este Ayuntamiento y cuyos honorarios serán abonados por la empresa adjudicataria*", se dictó Decreto de la Alcaldía núm. 94/2011 de fecha 18 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, en relación con el 108.1 y 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. con fecha 14 de julio de 2011 (R.E. nº 982), contra la medición efectuada por el Ayuntamiento que da lugar a la Liquidación 192010, y solicitando al Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de la provincia de Huelva la designación de un técnico, que habría de resolver las susodichas discrepancias surgidas entre el Ayuntamiento de Niebla y la empresa ÁRIDOS LA MELERA,

S.L. acerca de la medición que da lugar a la Liquidación 192010 por el aprovechamiento de gravas y arenas en el monte público " Baldíos de Niebla".

Una vez designado el mencionado técnico por dicho Colegio en la persona de D. Santiago García Ugidos, colegiado num. 1022, y habiendo sido abonados los honorarios por ÁRIDOS LA MELERA, S.L., a la firma de ingeniería MAGMA, S.L. que dirige el Sr. García Ugidos, todo ello conforme al escrito con Reg. Entrada 1076, recibido del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Huelva, se emite el informe conteniendo la medición encomendada por D. Santiago García Ugidos con fecha 23 de Diciembre de 2011 (R.E. nº 1.765), concluyéndose que la medición efectuada que da lugar a la Liquidación núm. 192010, arroja una extracción de 169.307 m³, en lugar de los 183.144,35 m³ inicialmente medidos por el Ayuntamiento.

A resultas de todo ello, se dictó Decreto de la Alcaldía núm 001/2012 de fecha 9 de enero de 2012, trasladando a la empresa concesionaria ÁRIDOS LA MELERA, S.L., el informe evacuado por D. Santiago García Ugidos, acompañándose una copia del mismo (Rgtró de Salida núm 10 de 9 de enero de 2012), ordenando a la Tesorería Municipal que se procediese a realizar un abono en relación a la Liquidación núm. 192010 de la cantidad de 11.761,75 Euros (equivalente al importe de la diferencia de 13.837,35 m³ entre la medición efectuada inicialmente por el Ayuntamiento referente a la Liquidación núm. 192010 que reflejaba una extracción de 183.144,35 m³ y la efectuada por D. Santiago García Ugidos, que refleja una extracción de 169.307 m³), requiriendo a la susodicha empresa para que proceda de inmediato al abono de la cantidad de 65.955,61 Euros, que aún adeudaba a este Ayuntamiento referente a la Liquidación núm. 192010, una vez deducido el importe de 11.761,75 Euros, que se ordenaba en aquella Resolución y advirtiéndole a la misma que si no se hiciese efectivo el pago, se entendería producida la rescisión automática del contrato y los derechos mineros de la explotación revertirán a la titularidad de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas no satisfechas.

Seguidamente, con fecha 17 de enero de 2012 (R.E. nº 57), se recibe escrito en esta Corporación suscrito por D. JOSE MACIAS RAMOS en calidad de Administrador de la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L. en el que se considera que la medición efectuada por la mercantil MAGMA, S.L., en la persona de D. Santiago García Ugidos, que da lugar a la nueva Liquidación 012012 en relación con la 192010, no se ajusta a la realidad extraída, ya que se basa en una estimación de la producción constante, aportando documentación que demostraría que las ventas no son constantes, creyendo más justo y razonable porcentualizar las ventas del período, para poder calcular a partir del volumen total extraído la distribución de la producción, y así del consumo.

Estimándose que se podría haber incurrido en nuevos errores en la medición efectuada por el Sr. García Ugidos, con el reiterado fin de evitar perjuicios de difícil reparación a la empresa adjudicataria, se encarga nuevamente a la empresa de ingeniería MAGMA, S.L. que dirige el Sr. García Ugidos, que dictamine las susodichas alegaciones de la empresa ÁRIDOS LA MELERA, S.L., a la mayor brevedad posible, todo ello mediante escrito con Rgtró de Salida núm 69 de fecha 18 de enero de 2012.

Con fecha 10 de febrero de 2012 (R.E. nº 234), se recibe el dictamen solicitado a D. Santiago García Ugidos el día 18 de enero, que dice literalmente como sigue:

"INFORME SOBRE ALEGACIONES DE INFORME Nº 23.12.2011 DE ARIDOS "LA MELERA".

Este informe se redacta para, tras las alegaciones de la empresa sobre los recursos extraídos con aportación de pruebas, a mi juicio, concluyentes, dar por finalizado el mismo.

Ante la falta de topografía comparativa para el cálculo de los recursos extraídos, se recurre al sistema de comparación de superficies y cálculo de volumetría mediante el modelo digital del terreno de un vuelo fotogramétrico practicado con anterioridad a la fecha de inicio del periodo a considerar (informe 23.12.2011).

Al ser el vuelo fotogramétrico anterior al periodo considerado se estima para la proporcionalidad de la extracción un supuesto de producción constante.

La empresa explotadora tras este informe presenta datos de ventas declaradas en Hacienda y demuestra la existencia de una baja en las ventas de ese periodo que dan a todas luces que en el tramo de tiempo desde la fecha del vuelo fotogramétrico y el inicio del período de facturación al Ayuntamiento se produjeron unas ventas del 41,01%, quedando para dicho período de facturación el resto, es decir un 58,99% del total calculado por nosotros que ascendía a 215.482,82 m3. es decir que teniendo en cuenta esta proporción, a nuestro juicio admisible, se debe estimar por parte del Ayuntamiento la alegación de la empresa y admitir la cantidad de volumen extraído de 127.113,32 m3. Huelva a 8 de febrero de 2012. Fdo.: El Ingeniero técnico de Minas. Santiago García Ugidos. Colegiado en el C.O.I.T.M. de Huelva con el nº 1.022."

En virtud de todo ello,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Trasladar a la empresa concesionaria ARIDOS LA MELERA, S.L., el dictamen emitido con fecha 10 de febrero de 2012 por D. Santiago García Ugidos, acompañándose una copia del mismo.

SEGUNDO.- Ordenar a la Tesorería Municipal que se proceda a realizar un abono en relación a la Liquidación núm. 192010 (rectificada con el abono practicado mediante la Liquidación 012012) de la cantidad de 35.864,63 Euros (equivalente al importe de la diferencia de 42.193,68 m3 entre la medición efectuada inicialmente por el Ayuntamiento referente a la Liquidación núm. 192010, rectificada como ya se ha dicho con el abono practicado mediante la Liquidación 012012, que reflejaba una extracción de 169.307 m3 y la nueva dictaminada por D. Santiago García Ugidos, que refleja una extracción de 127.113,32 m3).

TERCERO.- Requerir a la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. para que proceda de inmediato o, al menos, en un plazo no superior a cinco días naturales, al abono de la cantidad de

30.090,98 Euros, que aún adeuda a este Ayuntamiento referente a la Liquidación núm. 192010, ya deducido el importe de 11.761,75 Euros en la Liquidación 012012, y el importe de 35.864,63 Euros que se ordena en la presente Resolución ,todo ello mediante ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza Santa Maria num. 1 de Niebla.

CUARTO - En el caso de que haya transcurrido el plazo otorgado para el pago y éste no hubiera sido satisfecho, se entenderá que dicho incumplimiento producirá la rescisión automática del contrato y los derechos mineros de la explotación revertirán a la titularidad de este Ayuntamiento, además de los otros efectos previstos en la cláusula nº 5 del Pliego de Condiciones Técnico-Económico-Administrativas publicado en el B.O.P. nº 178, de fecha 04.08.1998 y que es parte integrante del contrato.

QUINTO.- Asimismo, en el caso de impago de la cantidad adeudada por la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. a este Ayuntamiento, reflejadas en la cláusula TERCERA de este Decreto, se acuerda la interposición de las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas no satisfechas.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa ARIDOS LA MELERA, S.L. con indicación de que la misma es firme en vía administrativa y sólo cabe contra la misma la interposición de los recursos judiciales que procedan.Niebla, a 14 de Febrero de 2012Fdo. Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO 013/2012

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Francisco José Gálvez Feria, para que, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se le conceda una autorización municipal para acceder a la contratación del suministro del agua, en la calle San Walabonso, núm. 36 de Niebla, en este término municipal y a la vista del Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de urbanismo en relación a la solicitud de Autorización para la contratación de suministro de agua, DISPONGO:

1º RESULTANDO.- Que dicho inmueble obtuvo licencia municipal de obra menor, con fecha 20 de Junio de 2.006.

2º RESULTANDO.- Que de los datos que obran en la Oficina de Catastro de este Ayuntamiento dicho inmueble con referencia catastral 5575633QB0357N0001UH tiene una antigüedad del año 1948.

3º RESULTANDO que ni el artículo 169 de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por el Real Decreto 2.187/78 de 23 de junio, ni el Art. 8 del actual Decreto 60/2010 del Reglamento Disciplina Urbanística de Andalucía que regulan los actos sujetos a licencia municipal incluyen la licencia municipal para la contratación del suministro de agua en los inmuebles de naturaleza urbana, a no ser en aquellos casos que estén sometidos - en primer lugar - a licencia de primera ocupación (contratación definitiva, artículo 175.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre) o -en segundo lugar- en aquellos que sean

objeto de licencia de obra (contratación provisional, artículo 175.1 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre).

Y dado que la llamada "cédula de habitabilidad" que era la disposición estatal prevista para estos casos, objetos de la solicitud formulada- fue suprimida en la legislación autonómica andaluza, por Decreto 283/87, al considerar que sus controles resultaban innecesarios al ser subsumidos por los inherentes a la concesión de licencia de obras o de licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones.

4º CONSIDERANDO.- Que, en dicha época el control para utilización de los diferentes inmuebles, lo venía ejerciendo la figura estatal de la "cédula de habitabilidad", la cual fue suprimida en Andalucía por Decreto 297/1987 por entender que sus controles resultaban innecesarios al ser subsumidos por la concesión de licencia de ocupación o primera utilización, por lo que esta Administración no era la competente para la realización de dicho control.

5º Que, según los Servicios Técnicos Municipales, no existe ningún expediente de solicitud de licencia de obras -que pudiera dar lugar a una contratación provisional del suministro de agua- ni la licencia de primera ocupación - que pudiera dar lugar a una contratación definitiva del mismo-.

6º CONSIDERANDO.- Que no existe ningún expediente relativo a disciplina urbanística abierto a dicho inmueble durante los cuatro últimos años habiendo prescrito-si las hubo- cualquier infracción urbanística.

CONSIDERANDO.- Decreto competencias.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores RESULTADOS Y CONSIDERANDOS y teniendo en cuenta que, al no estar encuadrada la solicitud al principio expresada, en ninguno de los supuestos anteriormente considerados -una vez consultados los Servicios Técnicos Municipales- ha tenido a bien **RESOLVER que no existe inconveniente alguno, por parte de este Excmo. Ayuntamiento para que el interesado Sr. D. Francisco José Gálvez Fera, pueda proceder a la contratación del suministro de agua, para la finca urbana, sita en la calle San Walabonso, núm. 36 de Niebla, de este término Municipal, ante la entidad suministradora de agua de esta Ciudad de Niebla y su término municipal; haciendo constar que el uso del agua será solo y exclusivamente para el consumo doméstico de las personas que usan el inmueble considerada y bajo ningún concepto para otro uso que el indicado, en base a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en base al informe emitido por los servicios Técnicos Municipales, el día 21 de Febrero de 2.012**

Lo decreta, manda y firma en la ciudad de Niebla, en la fecha de 21 de Febrero de 2.012

Lo que participo a Vd., para su conocimiento y consideración Niebla, 21 de Febrero de 2.012 ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 014/2012

Por el que se acuerda la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, solicitada al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Vista la solicitud relativa a inscripción básica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la pareja formada por DÑA. SABAH EL KAHLANI y D. VALENTIN ORTA PADILLA.

SEGUNDO.- Se aportan los siguientes documentos:

Copia compulsada del D.N.I. y PASAPORTE, respectivamente, de los solicitantes.

Certificación del estado civil de ambos solicitantes.

Certificación del Padrón Municipal que acredita que los solicitantes tienen la condición de residentes en el Municipio.

Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, ni en línea colateral por consanguinidad en segundo grado, de no estar incapacitados para emitir el consentimiento, de no estar sus miembros inscritos en otro Registro como pareja de hecho y de que no forman pareja estable, no casada, con otra persona.

Declaración de la voluntad de mantener una relación de convivencia estable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el art. 19 del Decreto 32/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

II.- Examinada la solicitud presentada y su documentación anexa, así como el expediente administrativo nº 13 instruido al efecto, se constata que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, queda acreditado que se reúnen los requisitos exigidos y demás circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

Vista la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la inscripción básica de la pareja de hecho integrada por D^{ÑA}. SABAH EL KAHLANI y D. VALENTIN ORTA PADILLA, en el Registro de Parejas de Hecho.

SEGUNDO.- Notificar al titular del Registro la presente resolución a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho. En Niebla, a 21 de febrero de 2012 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 15/ 2012

D^ª. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar, al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (Boja nº 7 de 10.01 2010), en su convocatoria 2012, la Línea que se citan y por las cuantías que se describen a continuación.

LINEA	DENOMINACIÓN PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA
PROGRAMA ESTUDIOS DIFUSIÓN SOBRE EL MERCADO TRABAJO	DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DESDE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE NIEBLA.	17.650,00 EUROS.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En Niebla a veintidós de febrero de dos mil doce LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo.: D^ª. Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 16/2012

En la Ciudad de Niebla a veintidós de febrero de 2012.

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.011, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 191 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,

HE RESUELTO:

Primero. - Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2.011.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

I M P O R T E S			
A	3.442.627,36		
B	3.379.247,02		
(A - B) C			63.380,34
D			
E			
F			307.317,00
G			
(C-D+E+F+G) H			370.697,34

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A - B)

D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION

E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION

F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C-D+E+F+G)

B) REMANENTE DE TESORERIA.-

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
A.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	2.330.664,64Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	435.099,70 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	1.902.498,44Euros
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	53.549,92 Euros
- Saldo de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	60.483,42 Euros
B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	1.141.692,71 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Corrientes	486.071,70 Euros
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	630.545,08 Euros
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias	88.040,82 Euros
- Pagos Pendientes de Aplicación	62.964,89 Euros
C) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	100.615,49 Euros
D) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	(A-B+C) 1.289.587,42 Euros
E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.	
F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	(D - E) 1.289.587,42Euros

Segundo. - De la liquidación del Presupuesto de 2.011 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero. - De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Niebla, a 22 de febrero de 2012Fdo.: Laura Pichardo RomeroALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 17/ 2012

D^ª. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar, al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (Boja nº 7 de 10.01 2010), en su convocatoria 2012, la Línea que se citan y por las cuantías que se describen a continuación.

LINEA	DENOMINACIÓN PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA
PROGRAMA ESTUDIOS DIFUSIÓN SOBRE EL MERCADO TRABAJO	DE ESTUDIO PREVIO DE UNA RED Y INALAMBRICA MUNICIPAL EN MALLA DE SERVICIOS DE TELEMÁTICOS	17.650,00 EUROS.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. En Niebla a veintidós de febrero de dos mil doce. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: D^ª. Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 18/ 2012

D^ª. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar, al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (Boja nº 7 de 10.01 2010), en su convocatoria 2012, la Línea que se citan y por las cuantías que se describen a continuación.

LINEA	DENOMINACIÓN PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA
ACCIONES EXPERIMENTALES	ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO NATURAL DEL MUNICIPIO DE NIEBLA.	36.000 EUROS.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. En Niebla a veintisiete de febrero de dos mil doce. LA ALCALDESA - PRESIDENTA Fdo.: D^a. Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 19/2012

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de febrero de 2012

HE RESUELTO:

Proceder a la devolución a la empresa OBRAS Y REFORMAS VIQUI S.L.U., adjudicataria de las obras de “ Ampliación Cementerio Municipal. Fase 2 Cerramientos Exterior de Niebla” de la fianza por importe de 3.478,77Euros, presentada por dicha empresa en concepto de garantía definitiva. Niebla a 27 de febrero de 2012 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO NUM. 20/ 2012

D^a. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar, al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (Boja nº 7 de 10.01 2010), en su convocatoria 2012, la Línea que se citan y por las cuantías que se describen a continuación.

LINEA	DENOMINACIÓN PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA
PROGRAMA DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO	ESTUDIO SOBRE GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA VALORIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y TURISTICO DE NIEBLA	8.600,00 EUROS.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. En Niebla a veintisiete de febrero de dos mil doce. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: D^o. Laura Pichardo Romero.

PUNTO 3.- NOMBRAMIENTOS MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales para las elecciones al Parlamento de Andalucía 2012, a celebrar el día 25 de marzo de 2012, que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan a continuación:

DISTRITO PRIMERO

SECCION PRIMERA MESA UNICA

TITULARES

D.N.I.

PRESIDENTE: MERCEDES DEL PINO RODRIGUEZ MORENO 75.549.387 E
 1º VOCAL: DOLORES NOGALES SANCHEZ 52.162.435 E
 2º VOCAL: MANUELA GARRIDO PALANCO 29.690.898 Z

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: FERNANDO ROLDAN PEREZ 29.764.881 Y
 DE PRESIDENTE: MACARENA PALOMARES GARCIA 44.213.488 J
 DE PRESIDENTE: MANUEL LABRADOR MOYA 29.774.469 A
 DE PRESIDENTE: M^a MAR PULIDO ZAMORANO 44.201.659 Y
 DE PRESIDENTE: M^a SAMPEDRO VAZQUEZ RUIZ 29.755.859 T

DE 1º VOCAL: ISABEL MORA NARANJO 75.525.937 D
 DE 1º VOCAL: M^a DEL DOLOR MORA GARCIA 75.530.771 J
 DE 1º VOCAL: ANTONIO GALLEGO ACEVEDO 75.514.523 A
 DE 1º VOCAL: DANIEL BELTRAN FERIA 49.055.038 V
 DE 1º VOCAL: ALFONSO MORALO MEDINA 29.728.575 V

DE 2º VOCAL: Mª CARMEN BARBA MOLINA	29.756.659 H
DE 2º VOCAL: FILOMENA FERIA MORENO	29.762.604 Y
DE 2º VOCAL: CRISTOBALINA LUQUE ROMERO	29.762.527
DE 2º VOCAL: ENRIQUE DEGRADO GODOY	75.548.677 W
DE 2º VOCAL: FCO. JAVIER LEAL BURGOS	75.551.332 N

DISTRITO SEGUNDO

SECCION PRIMERA MESA A

TITULARES	D.N.I.
-----------	--------

PRESIDENTE: ROCIO IGLESIAS LOPEZ	33.341.025 H
1º VOCAL: Mª CARMEN APARICIO RITE	28.538.481 N
2º VOCAL: SUSANA DOMINGUEZ BLANCO	48.937.280 L

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: JUAN ANTONIO CANO GAMERO	08.809.941 K
DE PRESIDENTE: Mª PINO BONAÑOS DOMINGUEZ	29.772.668 L
DE PRESIDENTE: VANESSA BARRERA CUADRADO	48.915.941 R
DE PRESIDENTE: ROSARIO DIAZ ACEVEDO	29.052.276 X
DE PRESIDENTE: SANTIAGO CRUZ LEON	29.766.145 M

DE 1º VOCAL: JOSE GONZALEZ MUÑOZ	29.797.244 P
DE 1º VOCAL: ANTONIO CABELLO BECERRIL	44.229.853 W
DE 1º VOCAL: MANUELA GARCIA PEREZ	29.710.758 W
DE 1º VOCAL: MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	48.937.927 E

DE 2º VOCAL: JUAN ALVAREZ ROJAS	29.734.003 V
DE 2º VOCAL: Mª JOSE BARRERA RAMOS	48.910.896 Q
DE 2º VOCAL: NICOLAS CARRILLO ROMERO	49.107.004 A
DE 2º VOCAL: MARINA GARRIDO MALAVE	75.553.975 X
DE 2º VOCAL: Mª TERESA GOMEZ HUMANES	44.229.627 Y

DISTRITO SEGUNDO

SECCION PRIMERA MESA B

TITULARES	D.N.I.
-----------	--------

PRESIDENTE: ROCIO DEL PINO RUIZ VELEDA	48.269.962 M
1º VOCAL: ANA ISABEL LOPEZ MONTERO	44.225.617 K
2º VOCAL: MANUEL VILALTA RIQUEL	44.235.443 A

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: LUIS JOSE PINTO GRIÑON 44.234.171 L
DE PRESIDENTE: SAMUEL RUIZ BARRAGAN 48.910.014 P
DE PRESIDENTE: GUILLERMO MARTIN SANCHEZ 48.908.248 Y
DE PRESIDENTE: SANDRA RAMIREZ-CRUZADO CARDENAS 44.211.189 Z
DE PRESIDENTE: M^a MAR VARGAS CARRILLO 48.913.267 H

DE 1º VOCAL: JUAN FCO. SANCHEZ GUILLEN 48.943.518 R
DE 1º VOCAL: FCO. JAVIER RAMOS PARGAÑA 29.044.075 C
DE 1º VOCAL: EUGENIO MARTINEZ GALINDO 29.722.223 Y
DE 1º VOCAL: SAMPEDRO PADILLA AVILA 2.978.480 T
DE 1º VOCAL: JUSTA PADILLA MORA

DE 2º VOCAL: JUAN ORTA PADILLA 29.732.404 M
DE 2º VOCAL: JOSE M. PEREZ CORDERO 29.791.974 M
DE 2º VOCAL: MACARENA MARTIN CAMACHO 48.923.604 M
DE 2º VOCAL: JOSE LOPEZ PEREZ 29.686.211 L
DE 2º VOCAL: M^a TRINIDAD MARTIN FLORES 48.945.252 X

DISTRITO TERCERO

SECCION PRIMERA MESA A

TITULARES

D.N.I.

PRESIDENTE: M^a CARMEN GARCIA SANCHEZ HORNEROS 29.045.403 Z
1º VOCAL: M^a ROCIO ALVEZ RUIZ 29.802.191 X
2º VOCAL: MIRIAM ALONSO POU 30.965.699 V

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: JOSE LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ 48.950.000 C
DE PRESIDENTE: M^a GEMA DIEZ SANCHEZ 44.229.030 F
DE PRESIDENTE: M^a ISABEL DOMINGUEZ PEREZ 29.052.584 L
DE PRESIDENTE: M^a JOSE CARVAJAL DOMINGUEZ 75.548.699 R
DE PRESIDENTE: INES M^a GARCIA MINGUIANO 48.906.504 V

DE 1º VOCAL: M^a JOSE AVILA ESCOBAR 48.912.771 M
DE 1º VOCAL: ESTER MARIA GONZALEZ SANTOS 48.908.717 E
DE 1º VOCAL: JULIO JOSE FERREIRA DIAZ 75.548.809 L
DE 1º VOCAL: ANTONIA CARMELO PEDRERO 29.722.053 G
DE 1º VOCAL: M^a DOLORES CARVAJAL DOMINGUEZ 29.054.000 D

DE 2º VOCAL: ELISA ISABEL GARCIA CORDOBA 45.277.043 W
DE 2º VOCAL: TRINIDAD CAPAPE VERGARA 17.126.252 S
DE 2º VOCAL: SARAH CLAVIJO SANCHEZ NO FIGURA
DE 2º VOCAL: CLEMENCIO FERNANDEZ RODRIGUEZ 49.082.514 P
DE 2º VOCAL: CARLOS JESUS GOMEZ DIAZ 29.739.697 F

DISTRITO TERCERO

SECCION PRIMERA MESA B

TITULARES

D.N.I.

PRESIDENTE: M^o ISABEL NIEVES GARCIA 75.525.965 Z
1^o VOCAL: ANA PEREZ BERNAL 75.532.807 W
2^o VOCAL: DOLORES MOLINA PACHECO 29.678.794 P

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: JOSE MARIA VIVA GARCIA 44.202.223 H
DE PRESIDENTE: JOSE MATEO RASCO VELO 29.750.352 J
DE PRESIDENTE: MANUELA VILLAZAN CAMACHO 29.056.549 M
DE PRESIDENTE: PABLO VIEJO RODRIGUEZ 48.923.638 Q
DE PRESIDENTE: M^a ROCIO PINTO MORENO 75.543.864 L

DE 1^o VOCAL: EMILIA LOPEZ PEREZ 29.744.432 G
DE 1^o VOCAL: BERNABE PADILLA AVILA 75.540.016 N
DE 1^o VOCAL: ANA MARTIN BAUTISTA 48.949.432 G
DE 1^o VOCAL: VICENTE MOLINA JIMENEZ 75.540.036 D
DE 1^o VOCAL: MARIA RODRIGUEZ PICANZO 48.937.738 V

DE 2^o VOCAL: PEDRO MOLINA MARTIN 27.308.270 W
DE 2^o VOCAL: SARA M^a PALOMARES CABALLERO 75.561.250 V
DE 2^o VOCAL: M^a CARMEN MOYA ESCALA 49.087.338 W
DE 2^o VOCAL: YOLANDA RODRIGUEZ CAPAPE 44.238.301 D
DE 2^o VOCAL: ESTEBAN RAMOS HERRERA 29.788.459 D

PUNTO 4.- PRORROGA CONTRATO CON "ARIDOS LA MELERA, S.L.", PARA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE GRAVAS Y ARENAS EN EL MONTE PÚBLICO "BALDÍOS DE NIEBLA".

La Sra. Alcaldesa dio lectura al escrito con R.E. 277 presentado en este Ayuntamiento con fecha 16.02.2012, que a continuación se transcribe:

"D. José Macías Ramos, mayor de edad, con domicilio en Valverde del Camino, c/Berrocal, 7 y con D.N.I. número 75.546.359 F, en nombre y representación de Áridos La Melera, S.L. con domicilio social en Valverde del Camino, c/Berrocal, 3 y C.I.F. B-21223342

EXPONE

Primero: Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Ayuntamiento de Niebla, realizó con la empresa que represento, un contrato de

arrendamiento para el aprovechamiento de gravas y arenas en el monte público "Baldíos de Niebla".

Segundo: que en el apartado tercero del mencionado contrato se establecía una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse si el Ayuntamiento lo estimase conveniente. Es por lo que se SOLICITA a ese Excmo. Ayuntamiento que, previo los trámites pertinentes se digno conceder a la empresa que suscribe, prorroga de dicho contrato. Valverde del Camino, a 16 de febrero de 2012.fdo.: José Macías Ramos."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que manifiesta que votarán en contra, argumentando lo siguiente:

"Tenemos constancia de la deuda que tiene la empresa La Melera con nuestro consistorio, nos ha dado multitud de capotazos para ingresar parte de la deuda y consideramos que prorrogar el contrato de explotación del patrimonio de todos los ilienses a una empresa que no cumple con sus obligaciones económicas, no es lo mas oportuno.

Desde el PP pedimos que se estudie la posibilidad de que otra empresa que si liquide correctamente las condiciones económicas pactadas de antemano gestione esa explotación.

Quizás la empresa que estaba extrayendo ilegalmente material de la cantera El Calerín esté interesada en esta concesión".

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se han hecho gestiones para aclarar y resolver la situación en que se encontraba la concesión y los desacuerdos sobre las mediciones, que han pagado íntegra la liquidación del año 2010 y que ahora piden la renovación del contrato y el fraccionamiento de la liquidación de 2011 que han recibido recientemente.

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, dice que votarán a favor porque cualquier empresa tiene derecho en un estado democrático a presentar alegaciones en contra de una medición y hay que dar oportunidades a las empresas en la época de crisis que vivimos.

Sometido a votación se acordó por mayoría de ocho votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego), frente a dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular (correspondiente a los concejales D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

PUNTO 5.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN 82012 CANTERA "LA MELERA".

La Sra. Alcaldesa dio lectura al escrito con R.E. 295 presentado en este Ayuntamiento con fecha 20.02.2012, que a continuación se transcribe:

"D. José Macías Ramos, mayor de edad, con domicilio en Valverde del Camino, c/Berrocal, 7 y con D.N.I. número 75.546.359 F, en nombre y representación de Áridos La Melera, S.L. con domicilio social en Valverde del Camino, c/Berrocal, 3 y C.I.F. B-21223342

EXPONE

Primero: Que con fecha 31 de enero de 2012 he recibido liquidación número 82012, correspondiente a la extracción de áridos de la cantera de "La Melera" a mes de enero de 2012, por importe de 28.994,00 €.

Segundo: que debido a dificultades económicas por la que estamos atravesando, por la falta de venta de áridos debido a la fuerte caída sufrida en el sector de la construcción: SOLICITA a ese Excmo. Ayuntamiento que, previo los trámites pertinentes se digne a conceder un fraccionamiento de 10 meses para el pago de dicha liquidación. Los pagos se realizarán en los 15 primeros días de cada mes, iniciándose el primer pago entre el 1 de marzo de 2012 y el 15 de dicho mes. Sin otro particular y esperando vernos atendidos, le saluda atentamente. Fdo.: José Macías Ramos."

Sometido a votación se acordó por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes conceder el fraccionamiento solicitado.

Se hace constar por el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que ha de pagarse la liquidación 82012 antes de la próxima solicitud de prórroga del contrato.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego puntualiza que "ante la actual situación económica damos un voto de confianza a esta empresa, es preferible ingresar la liquidación a plazos a no ingresarla, eso sí lamentamos que dicho fraccionamiento de la deuda pendiente conlleve la renovación de un contrato. Además le exigimos a la Sra. Alcaldesa que nos tenga informado del cumplimiento de este fraccionamiento."

PUNTO 6.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA CONTRA LA CONGELACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

Se da lectura por el Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contoso, a la Moción num. 327 presentada con fecha 23.02.2012, que dice literalmente como sigue:

"MOCIÓN CONTRA LA CONGELACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE NIEBLA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno nacional del Partido Popular de congelar el salario mínimo interprofesional supone un ataque a la cohesión social. Una medida cruel que no se ha tomado en los últimos años a pesar de la intensificación de la crisis financiera y que perjudica de lleno a las familias con menos recursos.

La congelación del salario mínimo "no responde, desde el punto de vista económico, a la lucha contra el déficit, puesto que no incide en el mismo y, además, va a contraer más el consumo, lo que incidirá aún más negativamente en nuestra demanda interna y en nuestra economía".

Por tanto, va a tener repercusiones en las rentas de numerosas hogares porque muchos trabajadores y trabajadoras tienen este salario, un indicador que ahora va a significar una pérdida de poder adquisitivo.

Esta decisión evidencia la diferente forma de entender la crisis que tiene el PP, que empieza a gobernar con arreglo a sus principios de siempre, con una medida regresiva que no tiene lógica económica ni social.

Además, todo el paquete de medidas adoptadas por el Gobierno de Rajoy es injusto porque la subida de impuestos y los recortes sociales cargan en las clases medias, los pensionistas, los asalariados, los jóvenes y los autónomos. Los sacrificios no recaen sobre las rentas más altas y las grandes fortunas.

En cambio, el PSOE defiende un Impuesto para los Grandes Patrimonios, pero el PP prefiere subir el IRPF a todos. Sin duda, se trata del mayor coste del histórico de recorte que recaerá sobre los jóvenes y las clases medias y bajas.

Además, las medidas provocarán más recesión y más paro. Por ello, para el Partido Socialista hay otra forma de encarar el ajuste de la economía y del déficit público. Y el camino no es ajustar en educación y en I+D, sino modificar otros impuestos que no perjudican ni al consumo, ni al crecimiento de la economía.

Estos impuestos son los que pueden gravar a los grandes patrimonios y a las grandes corporaciones, a través del incremento y de la revisión del actual Impuesto de Sociedades. Son tributos que afectan a quien más tiene y pueden pagar y no van a reducir ni su consumo ni la actividad económica.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento Niebla eleva a pleno para su consideración los siguientes:

ACUERDOS

1. Rechazar la congelación del salario mínimo interprofesional adoptada por el nuevo Gobierno del Partido Popular, al considerarse dicha medida un ataque a las personas que menos recursos tienen.
2. Oponerse al paquete de medidas que provocarán más paro y más recesión a nuestro país. Felipe Rivero Contioso. Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, que manifiesta que votarán en contra, argumentando lo siguiente:

"1.- La moción que presenta el PSOE define las medidas contempladas por el Gobierno como cruel y ataque a la cohesión. Lo verdaderamente cruel son los 809.000 parados y las 24.000 familias que han dejado en la provincia de Huelva los gobiernos del PSOE.

2.- La congelación del SMI en la provincia de Huelva tan sólo afecta al 13% de la población activa. Se pretende dar un mensaje de moderación salarial debido principalmente a que el SMI es el salario de referencia que se utiliza en las negociaciones colectivas.

3.- La moderación salarial es una necesidad en esta crisis debido a que nuestras empresas tienen un problema de competitividad. Sobre todo las empresas de la provincia de Huelva que tienen una gran dependencia de mercados exteriores. Así pues, las medidas planteadas por el PSOE de subir el Impuesto de Sociedades restaría competitividad a nuestras empresas y provocaría más paro.

4.- Es una medida que intenta potenciar la contratación de los más jóvenes. En la provincia de Huelva existe una tasa de desempleo juvenil que supera el 53%. Lo normal es que cuando un joven accede a su primer trabajo lo haga con el SMI. Con esta medida se abarata la contratación con la intención de reducir el paro juvenil.

5.- Hay que recordarles al PSOE que ellos subieron el IVA y eso sí afecta a todos los ciudadanos con independencia del nivel de renta"

A continuación el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, expone que el Pleno de la Corporación no tiene opciones de decidir sobre este asunto, por lo que se abstendrán en la votación.

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero, replica que no se soluciona la crisis quitando salario a los trabajadores, que son los que menos tienen, sino a los empresarios que son los que tienen más.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción por mayoría de cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^ª Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) frente a tres abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^ª José González Gallego) y dos votos en contra (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

PUNTO 7.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL.

Se da lectura por el Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contioso, a la Moción num. 328 presentada con fecha 23.02.2012, que dice literalmente como sigue:

"MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Niebla presenta al Pleno Ordinario la siguiente Moción relativa a la Reforma del Mercado Laboral, *para su debate y votación por el Pleno.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España aprobó el pasado 10 de febrero el Real Decreto-ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

En España se han hecho 16 reformas laborales en democracia por Gobiernos del PSOE y del PP con distintos tipos de contrato o indemnizaciones, pero había un edificio común, un sistema laboral con una serie de reglas; pero en esta ocasión es una demolición en toda regla porque se tira ese edificio y se hace un nuevo, sin derechos ni garantías para los trabajadores.

Es la primera vez en la historia que un Gobierno hace una reforma de este calado sin ningún tipo de diálogo ni acuerdo social y que sólo perjudica a los trabajadores. Además suprime y se carga todo el modelo de negociación colectiva que hemos ido construyendo durante años y en los que se ha sustentado la paz social.

Se trata de una "contrarreforma" que rompe las relaciones de equilibrio existentes en nuestro sistema de negociación colectiva entre trabajadores, representantes de trabajadores y empresarios y no incentivará la creación de nuevos contratos. Al contrario, el único objetivo del decretazo laboral del PP es abaratar el despido de todos los trabajadores españoles.

Una reforma que Rajoy venía anunciando, desde hace meses, aunque sin dar sobre ella más detalles que su previsión de que motivará la convocatoria de una huelga general.

Las claves de la reforma son:

- El decretazo abarata el despido de todos los trabajadores españoles, incluidos los nueve millones de contratos indefinidos que hasta ahora tenían una indemnización de 45 días y pasan a 33 días.
- Las empresas podrán despedir con indemnizaciones de solo veinte días, aunque tengan beneficios, si bajan en ingresos o ventas durante nueve meses. Es decir, ahora mismo prácticamente todas las empresas podrían despedir solo con 20 días de indemnización.
- Los trabajadores perderán los derechos laborales después de dos años de bloqueo de los convenios colectivos, que se tendrán que negociar de nuevo desde cero.
- El denominado "contrato de emprendedores" no garantiza la creación de empleo estable, ya que fija un año de prueba durante el cual el despido es libre y gratuito.

En definitiva, no es una reforma para el propósito que dice servir, como el referido a la creación de puestos de trabajo, sino lo que si hará es facilitar y abaratar el despido, además de dejar en manos del empresario potestades como el reducir los sueldos de los trabajadores.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista manifiesta su rechazo a esta reforma que debe ir dirigida a abaratar la contratación en vez de abaratar el despido y entiende que no es un buen instrumento para generar empleo, por lo que es necesario tramitar una reforma laboral con el máximo consenso posible, por lo que presenta la siguiente

Propuesta de Acuerdo

1º.- El Ayuntamiento de Niebla muestra su rechazo a la reforma laboral aprobada por el Gobierno de España por injusta, desequilibrada e ineficaz.

2º El Ayuntamiento de Niebla insta al Gobierno de España a que retire de inmediato la reforma aprobada.

3º El Ayuntamiento de Niebla acuerda dar traslado de la presente moción y sus acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Felipe Rivero Contioso. Portavoz del Grupo Municipal Socialista"

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, que manifiesta que votarán en contra, argumentando lo siguiente:

"Es la reforma laboral que España necesita: equilibrada, completa y eficaz.

- En poco mas de dos meses el Gobierno pone en marcha la reforma laboral que el PSOE ha sido incapaz de llevar a cabo en ocho años de gobierno.
- Acaba con las medidas parche del Gobierno socialista, que han generado la mayor destrucción de empleo y precariedad laboral.
- Pone especial atención a los sectores mas perjudicados por la destrucción de empleo: jóvenes, parados de larga duración y personas con cargas familiares.
- Se tramitará como Proyecto de Ley para garantizar el consenso de todos.

Es una reforma dirigida a frenar la destrucción de empleo en el corto plazo:

- El objetivo del Gobierno es flexibilizar el mercado laboral y abaratar la contratación para incentivar la creación de puestos de trabajo.
- Se sumará el esfuerzo de todos aquellos que puedan contribuir a la búsqueda de empleo con la colaboración público-privada.
- Se prioriza el apoyo a pymes y autónomos, principales creadores de empleo en nuestro país.
- Con la modernización de la negociación colectiva, trabajadores y empresarios trabajarán unidos para que el despido sea el último recurso.

Es una reforma eficaz que pone las bases para la creación de empleo estable y de calidad:

- Una de las principales novedades de la reforma es la creación de un contrato indefinido para empresas con menos de 50 trabajadores.

Es una reforma que amplía los derechos de los trabajadores:

- La formación profesional será un derecho mas del trabajador que le acompañará durante toda su vida laboral.
- Se potenciará la conciliación de la vida profesional y laboral con un contrato estable a tiempo parcial y la incorporación por primera vz del teletrabajo.

Es una reforma que elevará las oportunidades de los desempleados:

- El Gobierno pone especial atención en la contratación de jóvenes, parados de larga duración y personas con cargas familiares.
- Se deducirán 3000 euros a las empresas que contraten a su primer trabajador menor de treinta años.
- Se bonificará la contratación indefinida de jóvenes y parados de larga duración, con 3.600 y 4.500 € respectivamente.

Es una reforma que refuerza el control y prevención de abusos:

- el Gobierno pone en marcha mecanismos contra el absentismo laboral injustificado, la economía sumergida y el trato discriminatorio.
- Se limitará la indemnización por despido de los directivos de las empresas públicas a 7 dias por año trabajado y aquellos que se reincorporen a su puesto anterior en la administración no tendrán indemnización.
- De la misma forma, los directivos de entidades financieras que hayan sido sancionados no tendrán derecho a percibir una indemnización".

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio dice que, a pesar de tener esta moción cierto carácter partidista, votarán a favor por estar en contra de la reforma laboral ya que perjudica al trabajador, la parte más débil y favorece al empresario, la parte más poderosa.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contioso, argumenta que esta reforma es mas bien una contrarreforma que pretende que el despido sea la opción más fácil y que supone un retroceso en los derechos de los trabajadores y una anulación del papel de los sindicatos en la negociación laboral.

Sometido a votación se acordó por mayoría de ocho votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) y a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego), frente a dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular (correspondiente a los concejales D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

PUNTO 8.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LA LEY DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Se da lectura por el Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contioso, a la Moción num. 329 presentada con fecha 23.02.2012, que dice literalmente como sigue:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO/ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE NIEBLA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 2012 .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Dependencia ha sido uno de los grandes avances conseguidos por los socialistas y ha significado la consecución del "cuarto" pilar del Estado del Bienestar.

En la actualidad existen en España alrededor de 740.000 personas que reciben servicios de atención a la dependencia. La decisión del PP de paralizar la aplicación de la Ley de la Dependencia supone que un total de 300.000 personas perderán este derecho.

En Andalucía existen 195.000 beneficiarios de prestaciones por dependencia, lo cual nos da una medida de cómo afectarán los recortes del gobierno a la Ley de Dependencia. El desarrollo del sistema de atención a dependientes en Andalucía ha supuesto más de 50.000 empleos en el sector, con una característica muy importante, son empleos estables y no deslocalizables. Estos datos suponen la creación de un puesto de trabajo por cada 4 personas atendidas.

Las políticas progresistas puestas en marcha en nuestra tierra por el Presidente Griñán favorecen que el 30% de las valoraciones, prestaciones y personas beneficiarias en el conjunto de España sean de Andalucía.

El Gobierno del Partido Popular ha interferido gravemente en el ejercicio y disfrute de derechos de las personas dependientes, y en la posibilidad de que la Administración Autonómica continúe desarrollando los procedimientos ya iniciados de reconocimiento de prestaciones a personas que tengan admitidos determinados grados y niveles de dependencia moderada, según el calendario establecido originariamente en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El PP ha dado carta de legalidad a la paralización de los expedientes de muchos dependientes.

Este ataque a la Ley de Dependencia se tradujo tras la publicación en el BOE, de 31 de diciembre de 2011, del *Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*, que introduce en su disposición final decimocuarta una medida atentatoria contra los derechos de las personas dependientes, al aplazar hasta el 1 de enero de 2013 la efectividad del derecho a las prestaciones para aquellas personas que sean valoradas en el grado I de dependencia moderada, nivel 2.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de Excmo. Ayuntamiento de

Niebla, propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que no modifique lo dispuesto en la actual Ley de Atención a las Personas Dependientes.
2. Instar al Gobierno de España a que derogue la disposición final decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. "

Interviene el primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, que manifiesta que votarán en contra, argumentando lo siguiente:

"El PP-A si gana las elecciones, hará un Gran Pacto Socio sanitario para garantizar la viabilidad de la Ley de Dependencia.

La Ley de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se aprobó con el apoyo del PP. Votamos a favor porque entendemos que hay personas que necesitan la prestación de unos servicios específicos, que requieren ayuda para el desarrollo de actividades de la vida diaria por su situación personal, bien por sufrir una enfermedad o accidente invalidante o por las limitaciones que la vejez pueda producir en algunos ciudadanos. Sin embargo, la ley no ha alcanzado en su puesta en marcha las expectativas que inicialmente se pretendían al no garantizar el Gobierno de Zapatero la dotación económica para las prestaciones.

El ejecutivo socialista redujo en un 10% el presupuesto para aplicar la ley de dependencia en el año 2011, a pesar de que el calendario de la ley preveía la incorporación de las personas afectadas por el Grado 1 Nivel 2 desde el 1 de enero de este año. La ley no sólo quedó congelada y nunca se aplicó el Grado I Nivel 2, sino que se redujeron las partidas en los PGE. Mas que reducción, lo que correspondía era un incremento del presupuesto. Además, un Comité de Expertos, en sede parlamentaria, explicó que no hay un modelo de financiación suficiente y sostenible para las prestaciones de dependencia y que, por tanto, se hacía necesaria su revisión.

En Andalucía los recortes en dependencia también son una realidad. Nunca se ha aplicado (como en el resto de España) el Grado I nivel 2. además, el Gobierno andaluz ha dejado de aplicar 351 millones de euros presupuestados en los últimos años para el desarrollo de la Ley, y lo que es mas grave, está llevando a cabo revisiones de oficio de los derechos ya adquiridos por los andaluces beneficiarios y los está recortando, dándose situaciones paradójicas como la reducción de prestaciones a personas con 90 años.

Además, en nuestra Comunidad Autónoma los graves retrasos en la aplicación de la Ley, incluso han sido denunciados por el Defensor del Pueblo, quien advertía a finales de octubre de 2011, de la "importante demora" y el habitual incumplimiento del plazo previsto para el reconocimiento de los derechos de las personas dependientes, hasta mas de un año.

Con el Gobierno del cambio, haremos un gran pacto socio sanitario con sindicatos y agentes sociales para garantizar la viabilidad y aplicación de la Ley. Estamos hablando de un

asuntos de extrema sensibilidad que afecta a cientos de miles de personas y familias en nuestra Comunidad Autónoma, por ello es necesario un gran pacto que dé todas las garantías al sistema de prestaciones y a su dotación económica, cuestión que no se ha hecho hasta ahora según la opinión de los expertos."

A continuación el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio expone que la presente moción es partidista, que esta Corporación no puede decidir nada al respecto y por ello se abstendrán en la votación.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contioso, puntualiza que la ley de Atención a la Dependencia ha supuesto un avance importante en el Estado del bienestar y afecta a ciudadanos de Niebla.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción por mayoría de cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio) frente a tres abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego) y dos votos en contra (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

PUNTO 9. - MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA DE APOYO A LA LEY DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Se da lectura por el Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Felipe Riveiro Contioso, a la Moción num. 330 presentada con fecha 23.02.2012, que dice literalmente como sigue:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE NIEBLA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas llevadas a cabo por los gobiernos socialistas de Zapatero en España y de Griñán en Andalucía han permitido un avance sin precedentes en materia de igualdad en los últimos años.

El PP se ha opuesto a estos avances, y ha utilizado todos los medios posibles contra las leyes que iban ampliando los derechos y las libertades. Por ejemplo, el PP presentó en junio de 2007 un recurso contra la Ley de Igualdad ante el Tribunal Constitucional que aún no se ha resuelto.

Los ministros de Rajoy, y él mismo, ya nos van apuntando de una manera clara cuál es su propuesta en materia de igualdad: desandar el camino y hacer retroceder los grandes avances conseguidos en los últimos años. Para ello, el PP no duda en recurrir a la manipulación y las mentiras para acabar con derechos consolidados.

La *Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de despenalización del aborto en determinados supuestos*, no garantizaba la seguridad jurídica de las mujeres que decidían

interrumpir voluntariamente su embarazo, ni tampoco la de los profesionales que intervenían en el proceso, por ello el Gobierno Socialista impulsó la *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, una ley que además de resolver estos problemas ha servido para disminuir la tasa de embarazos entre adolescentes y el número de abortos practicados en nuestro país.

En estos días se ha vuelto a evidenciar la estrategia ultra conservadora del PP con el anuncio del ministro de Justicia de llevar a cabo una contrarreforma judicial de la Ley del Aborto. El PSOE ya ha dejado claro que esto supone un recorte de los derechos de las mujeres y un fomento de las interrupciones voluntarias del embarazo en "clandestinidad". Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Excelentísimo/Ilustrísimo Ayuntamiento de Niebla, propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que no modifique la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva. "

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, que dice que se abstendrán por "estar cansados ya de votar mociones partidistas, que antes de las Elecciones autonómicas su partido le obliga a traer a Pleno. Le pedimos a la Señora Alcaldesa que tome ejemplo de las dos mociones que trae el PP a este Pleno, Mociones para el bien de nuestros vecinos, Señora Laura, lleva usted ya a 3 meses de Alcaldesa, es hora de que se empiece a preocupar por su pueblo y no por su partido.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, reitera que se abstendrán en la votación porque el Pleno no tiene capacidad alguna de decisión.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción por mayoría de cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio), frente a cinco abstenciones (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista (Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego).

PUNTO 10.- MOCIÓN GRUPO POPULAR RELATIVA AL PAGO APLAZADO DE LOS RECIBOS DEL I.B.I. (URBANA-RÚSTICA).

Se incorpora en este punto el Concejal del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgado.

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 246 presentada con fecha 13.02.2012, que literalmente dice como sigue:

"Gonzalo Amador Gallego, Portavoz del Grupo Popular de este Ilmo. Ayuntamiento de Niebla, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la

siguiente MOCION: Pago aplazado de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI-Contribución urbana-rústica).

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con la finalidad de que por parte de los contribuyentes del municipio de Niebla pueda ser mas llevadero el pago del impuesto de bienes inmuebles (la contribución), el Grupo Popular propone a este Pleno para aprobación el siguiente acuerdo

ACUERDOS:

Único.- que por parte de los servicios municipales se realicen los trámites oportunos para que se pueda realizar el pago aplazado de los recibos del impuesto de bienes inmuebles de manera que se pueda distribuir en dos pagos a lo largo del año. Niebla a 13 de febrero de 2012. Fdo. Gonzalo Amador Gallego. Portazo del Grupo Popular."

El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego explica que con este cambio se propone facilitar el pago del IBI a los contribuyentes, especialmente aquellos que atraviesan ahora mas dificultades por la situación económica actual.

Asimismo se detalla por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego que proponen que el recibo correspondiente al primer semestre del año 2012 se pueda pagar durante los meses de abril, mayo y junio y el segundo semestre durante los meses de septiembre, octubre y primeros días de noviembre.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio manifiesta que no sabe si el Ayuntamiento tiene competencia para adoptar esta medida pero que le parece fuera de lugar que el PP proponga ahora esta medida cuando ha tenido tiempo para hacerlo.

El Grupo Socialista entiende que no hay problema en solicitar informe para dilucidar si es posible el pago aplazado de este impuesto.

Sometida a votación se aprueba solicitar el estudio que resulta del contenido de la Moción por mayoría de siete votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio y a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego) frente a 4 abstenciones de los concejales del Grupo Andalucista (D. Francisco Viejo Delgrado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego).

PUNTO 11.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE SEÑALIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y REUBICACIÓN DE PASOS DE PEATONES EN EL MUNICIPIO.

Por el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego se da lectura a la Moción num. 247 presentada con fecha 13.02.2012, que literalmente dice como sigue:

"Gonzalo Amador Gallego, Portavoz del Grupo Popular de este Ilmo. Ayuntamiento de Niebla, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCION: Señalización, Iluminación y Reubicación de Pasos de Peatones en el Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con el fin de mejorar la seguridad de los peatones dentro del municipio consideramos necesario que se proceda a la mejora de la señalización, reubicación y, sobre todo, la iluminación específica de los diferentes pasos de peatones. Sería conveniente que los conductores advirtieran con más facilidad la presencia de pasos de peatones en las calles del municipio y que los peatones se sintieran mas seguros a la hora de hacer uso de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que se proceda a la mejora en la señalización de todos y cada uno de los pasos de peatones del municipio.
- 2.- Que se proceda a la reubicación de aquellos pasos de peatones que puedan ser peligrosos para los peatones.
- 3.- Que se proceda a la iluminación de manera específica de todos y cada uno de los pasos de peatones del municipio. Niebla, a 13 de febrero de 2012. Fdo.: Gonzalo Amador Gallego."

D. Gonzalo Amador Gallego expone que se ha presentado esta moción ante las quejas de los vecinos sobre diversas zonas con numeroso tránsito de ciudadanos que carecen de un paso de peatones que garantice o aumente la seguridad de éstos, cual serían Ctra.Niebla-Valverde, acceso al Carril Verde, Puerta del Buey, acceso a la Guardería o rotando Avda. Manuel Molina; se pretende también proceder a iluminar o pintar los que no están en un estado óptimo.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio manifiesta que en la moción no se especifican las zonas en las que hay que actuar y que las mismas deberían haber sido informadas previamente por la Policía Local.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para decir que el equipo de gobierno tiene contempladas todas estas mejoras, proponiendo que se deje sobre la Mesa la presente moción, acogándose al art. 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido a votación se aprueba por mayoría de 9 votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta

y a los concejales D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M^a Isabel González Carmelo, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio y a los concejales del Grupo Andalucista (D. Francisco Viejo Delgado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. M^a José González Gallego), frente a dos votos en contra (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D. Gonzalo Amador Gallego), dejar el asunto sobre la Mesa, no entrándose por ello a votar sobre el fondo del asunto.

PUNTO 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN "MADRE CORAJE" Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa del borrador de Convenio que literalmente se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN "MADRE CORAJE" Y EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

En Niebla, de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Pichardo Romero Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla y de otra D. Manuel Rodríguez Salido, Delegado en Huelva de la Asociación Madre Coraje.

INTERVIENEN

Comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Niebla y de la Asociación Madre Coraje, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la actual orientación de las políticas comunitaria, estatal, autonómica y local, reflejadas en la normativa vigente, así como en los Planes Nacionales, Regionales y provinciales en materia de residuos sólidos urbanos, está inspirada en los principios de prevención (reducción), reutilización y reciclado.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, en su condición de Administración Pública Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras en la protección del medioambiente y en la recogida y tratamiento de residuos.

TERCERO.- Que la Asociación Madre Coraje, es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, de ámbito nacional, cuya misión es cooperar en el desarrollo de las comunidades empobrecidas de Perú y otros países latinoamericanos mediante Ayuda Humanitaria, basada principalmente en el reciclaje, Proyectos de Desarrollo Sostenibles y la Educación para una auténtica cultura de la solidaridad, con denuncia de la injusta realidad del mundo.

Que la Asociación Madre Coraje fue declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior en Noviembre de 2011, que es Gestor de Residuos Urbanos GRU-327 autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Que teniendo el Ayuntamiento y la Asociación Madre Coraje la voluntad de regular y controlar los residuos textiles provenientes de la ropa usada en el término municipal de Niebla, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación medioambiental y demás normativa aplicable, los comparecientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO para la puesta en marcha de un servicio para la recogida y reciclaje de ropa usada, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Niebla y la Asociación Madre Coraje para la realización, por parte de esta última, del conjunto de operaciones y trabajos necesarios o convenientes para la retirada del RESIDUO ROPA USADA Y ACEITE DOMESTICO USADO, mediante el despliegue en la vía pública de contenedores.

La Asociación Madre Coraje dispone de todos los permisos y autorizaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Niebla, necesarios para ejercer esta actividad.

La ubicación de los contenedores solicitados en la vía pública, se realizará de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Niebla y la Asociación Madre Coraje, atendiendo siempre a criterios de facilidad por un lado para depositar la ropa usada y aceite doméstico usado por parte de los ciudadanos y por otro, de acceso para el personal de Madre Coraje. La ubicación de contenedores de cartuchos de tinta se instalarán donde el consistorio convenga.

SEGUNDO.- La Organización No Gubernamental "Madre Coraje" se compromete a dedicar los recursos materiales y humanos para la correcta retirada de dichos residuos.

TERCERO.- La recogida y retirada de los residuos se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) El Ayuntamiento de Niebla autorizará la recogida del contenido de los contenedores desplegados y habilitará los espacios necesarios para su ubicación en la vía pública.
- b) El contenido de los contenedores será retirada por personal de la Asociación Madre Coraje, quienes lo trasladarán a sus propias instalaciones dispuestas para tal efecto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Niebla realizará conjuntamente con la Asociación Madre Coraje campañas de concienciación y utilizará aquellos medios que considere necesarios y/o convenientes para conseguir que la ropa usada no termine en la red de contenedores de residuos orgánicos. Igualmente se concienciará en los fines de preservar el medio ambiente,

la participación ciudadana y el reciclado ecológico y de ayuda humanitaria que se pretenden llevar a cabo con este Convenio.

La Asociación Madre Coraje, pone a disposición del Ayuntamiento de Niebla la posibilidad de impartir charlas de concienciación y sensibilización medioambiental, de participación ciudadana y de solidaridad.

QUINTO.- La Asociación Madre Coraje declara que los beneficios obtenidos, derivados de la recogida de residuos, serán destinados a Ayuda Humanitaria y a la financiación de Proyectos de Desarrollo en Perú y en África.

SEXTO.- La Asociación Madre Coraje, adquiere los derechos y obligaciones inherentes en su calidad de empresaria respecto al personal contratado por la misma para la realización de los servicios que se asumen en virtud del presente Convenio.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación Madre Coraje hará referencia expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Niebla en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVO.- La duración del presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia por un plazo de cinco años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado tácitamente, por iguales períodos sucesivos, siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de dos meses anterior a la fecha de finalización del período que se trate.

NOVENO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

DECIMO.- Con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), Asociación Madre Coraje le informa de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de Asociación Madre Coraje para a prestación de servicios por parte de la misma. El Responsable del mencionado fichero es Asociación Madre Coraje y su dirección c/Méndez Núñez, 2, CP: 11401 Jerez de la Frontera Cádiz a la cual usted podrá remitir un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos" para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el

encabezamiento. Excmo. Ayuntamiento de Niebla. El Representante de la Asociación Madre Coraje."

Sometido a votación se aprueba en todos sus términos por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 13. - LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se dio cuenta de los expedientes de actividad y apertura cuyos datos se detallan a continuación:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
JUAN J. MARQUEZ ESCOBAR	TALLER REPARACION NEUMATICOS	AVDA. ANDALUCIA, 42
NEUGOPE, S.L.	SUPERMERCADO	C/ SAN LORENZO, 7
JUAN A. CRUZ DEGRADO	BAR RESTAURANTE	C/ ADELFA, 4

Finalizado el examen de los expedientes y a los efectos de emisión de la Resolución de Calificación Ambiental, respecto a las actividades arriba reseñadas, y encontrándose las mismas incluidas en el Anexo III de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía, se adoptó, por unanimidad de los once miembros corporativos que componen el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Remitir copia de los expedientes al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo y, de conformidad con la Ley 11/1.987 del Parlamento de Andalucía, se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente.

PUNTO 14. - SOLICITUDES.

14.1.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del escrito con R.E. 308 de fecha 21.02.2012 presentado por D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, en el que solicita distintas informaciones obrantes en la Corporación, algunas de las cuales ya había solicitado en Pleno del día 24 de octubre de 2011 y otras que se solicitan con ocasión de la presentación del susodicho escrito.

La Sra. Alcaldesa comunica a D. Félix Castillo Palacio que le facilitará toda la información de que dispone, con copias de los documentos correspondientes, manifestando la imposibilidad de facilitarle copia de otros asuntos o expedientes que solicita de los que no tiene noticia alguna.

PUNTO 15. - PROPOSICIONES.

15.1. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego expone que con fecha 23.02.2012 (R.E. 326) se presentó una Moción sobre el Día de la Mujer Trabajadora y no se ha llevado a este Pleno, cuando se conmemora el día 8 de marzo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que con relación a este tema debería hacerse una Declaración Institucional o dejarla para un próximo Pleno.

D. Gonzalo Amador Gallego afirma que en ese caso propone que se debata la moción por el carácter de urgencia.

El Sr. Secretario informa que en ese caso debería debatirse previamente el carácter de urgente de la misma, conforme dispone el art. 46 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Alcaldesa emplaza el debate de esta moción para un próximo Pleno.

15.2. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego manifiesta que ha solicitado distinta información con sendos escritos presentados en Registro sobre la creación del órgano de contratación para personal eventual, la licencia de obra a nombre de Dña. Rebeca Viejo Blanco, el despacho solicitado para el Grupo Popular o el decreto de admisión del trabajador laboral D.Juan Fernando Ahumada Ramos, sin que se le haya dado contestación alguna.

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero responde que la información que ha facilitado el Grupo Andalucista se la pidió el PA cuando eran miembros de su propio equipo de gobierno.

En cuanto a la información sobre la obra de Dña. Rebeca Viejo, requiere al Grupo Popular para que se dirija a los Servicios de Urbanismo.

15.3. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego pide al Concejal Delegado de Medio Ambiente que se pronuncie sobre unas declaraciones aparecidas en el Huelva Información sobre los requisitos que reúne la cantera el Calerín para funcionar.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Vega Cabello responde que le facilitará la información en el momento y en la forma que estime oportuno.

La Sra. Alcaldesa apostilla que desde el 2 de Diciembre en que tomó posesión de su cargo esa cantera no está en funcionamiento y existe un informe de la Policía Local al respecto.

El Concejal Popular D. Antonio Fernández Regidor replica que el gobierno que él presidía no abrió esa cantera, pero sí la cerró.

15.4.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, manifiesta literalmente lo siguiente:

" Obra en mi poder un informe de medición de la cantera de Los Bermejales realizado por un Ingeniero Técnico Topógrafo, D. Domingo González Vera, con nº de Colegiado 5463 visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía con fecha 3 de noviembre de 2011 con el nº VE2011-16 y registrado en este Ayuntamiento con fecha 11 de noviembre de 2011, en el que se documenta y acredita que existen en la citada cantera 13811,9 m³ de los 16138,2 excavados, es decir, se han extraído y vendido un total de 2326,3 m³ lo que supone que, a un precio de mercado del m³ de caliza (hay que tener en cuenta que el precio que actualmente paga la Cementera ubicada en Niebla, principal compradora de este material es de unos 0,20 € m³ si es de 1ª calidad el precio estipulado para la cantera citada es de justamente el doble para un material que no es válido para la cementera, es decir, no es de una calidad óptima para cemento pero aún así se ha valorado en el doble) lo que supone que el valor del material extraído asciende a una cantidad de 930,52 €. Solicitamos se aporte a este Pleno los siguientes documentos:

- Informe Técnico Visado del Ingeniero Técnico Topógrafo que realizó la medición del material extraído de la cantera que según comentó el portavoz del grupo popular en el pleno de 24 de octubre de 2011, ascendía a 33.580 m³.
- Informe Técnico que acredite que el valor de mercado, tal y como manifiesto el mismo concejal, es de 443,256 €, es decir, 13.2 € el m³."

La Sra. Alcaldesa responde que se ha remitido a la Fiscalía toda la documentación obrante en el expediente.

15.5.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista expone lo que se transcribe a continuación:

"Según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece en su art. 2 que dicha ley será de aplicación a "el personal al servicio de las corporaciones locales y de los organismos de ellas dependientes". Según el art. 11 de la misma, "el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado". Y el art. 14 de la Ley establece que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad que corresponde al pleno de la corporación local, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes y empresas públicas.

En la Comisión de Gobierno del pasado 14 de febrero se rechazaron 2 facturas emitidas por el trabajador del Ayuntamiento D. Francisco García Guillen por un montante

total de 3.469,20 €. En concreto los hechos por los que se emitieron dichas facturas fue por tener averiada la máquina municipal y en vez de soportar el gasto de su arreglo, se prefirió contratar una máquina contraviniendo, en todos sus extremos, la citada ley.

El Grupo Andalucista propone que, previo los informes técnicos pertinentes, se diriman las oportunas responsabilidades por el Jefe de Personal durante la acometida de los trabajos efectuado ya que se obligó a un trabajador a contravenir la citada ley teniendo que soportar las arcas públicas no sólo ese incumplimiento sino una extralimitación del Alcalde (que era quien ostentaba dicha concejalía de personal) pues la compatibilidad era competencia del Pleno Municipal y no del Alcalde.

De una forma u otra, lo cierto es que finalmente el perjudicado ha sido el trabajador municipal, ya que la gratificación finalmente concedida no alcanza ni el 50% de lo facturado tanto por un incumplimiento y/o irresponsabilidad del delegado político como por una extralimitación en sus competencias del entonces Alcalde D. Antonio Fernández Regidor. El Grupo Andalucista no está de acuerdo con la postura adoptada por el equipo de Gobierno pues al final, la única responsabilidad ha recaído, una vez mas en la parte más débil: el trabajador. Aún así entendemos que aunque el finalmente responsable siempre es el verdadero ejecutor de las obras, este grupo entiende que por ética, se debería abrir el expediente oportuno al verdadero infractor de la ley.

Por último, solicitamos, que de la presente propuesta así como del acuerdo que finalmente se adopte se de oportuna notificación escrito al citado trabajador para que éste tenga conocimiento efectivo del verdadero culpable de su perjuicio."

15.6.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, propone que se abra expediente a quien decidió la adjudicación de la barra de la juventud.

15.7.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, propone que se abra expediente a quien decidió que fuera la entidad organizadora la que cobrase las tasas de los puestos medievales.

15.8.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, propone que D. Gonzalo Amador Gallego devuelva las cantidades indebidamente cobradas si ha estado dado de alta al mismo tiempo con el Ayuntamiento y con la empresa para la que trabaja.

15.9.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, propone que D. Gonzalo Amador Gallego, devuelva las cantidades indebidamente cobradas si es cierto que se ha gastado parte de la subvención para Guadalinfo en equipar un equipo del que él mismo forma parte.

15.10.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, propone literalmente lo siguiente:

" Dado que en el pasado Pleno, cuando se aprobaron las modificaciones presupuestarias hubo una modificación, la de Gastos de Locomoción del Personal, que se aumentó de los 7.500 € originarios a 11.500 €, es decir, un aumento de 4.000 €, el Grupo Andalucista solicita, que para el próximo pleno, se traiga a su sesión quiénes han sido los trabajadores y en que conceptos se han beneficiado de tales gastos, que se contraste con los viajes justificados por el Alcalde para que no haya duplicidad de abono por un mismo concepto y/o viajes. El PA tiene la mas que fundamentada argumentación para entender y pretender demostrar, que muchos de los viajes realizados por la Alcaldía ha sido en vehículos de trabajadores, los cuales, han solicitado a su vez, el abono de la correspondiente indemnización por gastos de viaje por lo que, en caso de que se demuestre que ello es así, el grupo Andalucista solicitará su íntegra devolución."

15.11.- La concejal del Grupo Socialista Dña. M^a Isabel González Carmelo requiere al Portavoz Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que respete los turnos de intervenciones que se establecen en el Pleno y que no se convierta en protagonista de todos y cada uno de los asuntos que se debaten.

PUNTO 16. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego pregunta si es cierto que la Feria Medieval se ha organizado otras veces de manera análoga a la que ellos la organizaron cuando estaban en tareas de gobierno.

16.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, pregunta al concejal delegado de Medio Ambiente si mantiene lo que dijeron antes de llegar al gobierno de que el próximo año iban a cazar juntos el Club y la Sociedad de Cazadores.

El concejal delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Vega Cabello responde que siguen manteniendo que en los Baldíos pueden cazar todos, tanto los que pertenecen al Club como los que pertenecen a la Sociedad de Cazadores.

16.3.- La Concejal del Grupo Socialista Dña. M^a Isabel González Carmelo pregunta a D. Gonzalo Amador Gallego, si no le parece una falta de respeto la postura que mantienen cuando el resto de portavoces está hablando en el Pleno.

16.4.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista formula la pregunta que resulta del siguiente tenor literal:

"En el pasado Pleno de 24 de octubre, el Portavoz del Grupo Popular manifestó que el Grupo Popular "no había despedido a nadie" y que el PA había despedido en el año 2003 mas de 50 trabajadores del Ayuntamiento. Además se comprometió a traer para el próximo pleno ordinario el listado de esos 50 trabajadores despedidos. Me gustaría saber si ha cumplido su palabra de traer el listado que se comprometió de los 50 trabajadores despedidos en el año 2003 de forma imprecisa ya que su palabra de que el PP no había despedido a nadie no la ha cumplido:

- M^a Jose Luiso: despido improcedente con indemnización de mas de 15.000 €.
- Moisés Blanco: despido improcedente con indemnización de casi 8.000 €.
- Juan Fernando Ahumada: despido improcedente con indemnización de 15.000 €.
- M^a Dolores Orta: si no llega a ser por la Moción de censura, otro despido improcedente.

Es decir 4 despido improcedentes de 4 despidos. Ello ha supuesto al Ayuntamiento un gasto extra de 35.000 €. Me gustaría saber la opinión del Portavoz del grupo popular."

16.5. - D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista. Pregunta lo que se transcribe a continuación:

"En la mayoría de las Juntas de Gobierno Local, se están rechazando diversas facturas tales como las de Mondaca por un valor de 38.000 €, el servicio médico de las capeas por mas de 13.000 €, etc. ¿Me gustaría saber el porqué de dejar esas facturas sobre la mesa?"

16.6. - D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista formula la siguiente pregunta transcrita literalmente:

"En el Pleno de 24 de octubre Vd comentó y, cito textualmente, "... que en el próximo Pleno pedirá la disolución de la Sociedad de Niebla para la Vivienda, porque ve puntos oscuros en su gestión...". Una vez transcurrido mas de 4 meses, rogaría nos aclarase los puntos negros denunciados por Vd. en el pasado Pleno. Si no es así, solicitamos una rectificación pública."

El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego responde que siguen manteniendo lo que dijeron en su momento.

16.7. - D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, formula la pregunta que resulta del siguiente tenor literal:

"En el Pleno de 24 de octubre Vd. comentó y, cito textualmente "que la deuda con proveedores excede de 300.000 €". Me gustaría saber si existe un conocimiento previo sobre la cantidad a la que ascendía la deuda con proveedores a fecha 3 de diciembre, incluyendo obviamente las facturas que no se habían incluidos tales como las de Mondaca, servicios médicos, etc."

16.8. - D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista pregunta lo que se transcribe a continuación:

"En el pleno del pasado dia 13 de diciembre, en el turno de réplica el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, manifestó que "todavía no ha oído críticas a los 34.000 € que se ha embolsado el P.A. en estos años en dietas y asignaciones. D. Gonzalo Amador Gallego concluye diciendo que el despilfarro lo ha creado el P.A. en sus años al frente del equipo de gobierno." Es decir, Vd. llamó despilfarro a gastarse según Vd y sin acreditarlo, 34.000 € en dietas y gastos de viajes en 8 años de gobierno andalucista. Eso, si

las matemáticas no fallan supone, 17.000 € en cada legislatura, lo que supone que en el primer caso, si dividimos esos 17.000 € por los 4 años que dura una legislatura y teniendo en cuenta que en la primera (2003/2007) el Equipo de Gobierno lo componían 6 concejales (4 del PA y dos del PP) equivaldría a un gasto en viajes de 4250 € al año y a unos 708 € por concejal al año, es decir, unos 59 € mensuales. Durante la segunda legislatura supondría, dado que éramos 7 concejales, 607 € al año, es decir, unos 51 € mensuales de media. El Sr. Antonio Fernández ha gastado casi 7.000 € en 5 meses y medio, el solo, lo que supone 1273 € al mes, frente a los 51 que cobrábamos los concejales del PA la legislatura pasada, lo que supondría 15.272 € al año y 61.090 € en los 4 años de la legislatura. El Alcalde del PP sólo. Frente a los 17.000 que cobraron los 7 concejales del PA la legislatura pasada. Le pregunto al Sr. Portavoz del PP: ¿Si lo del PA fue despilfarro qué es lo del PP? ¿Quién ha estado y está por dinero en la política?."

16.9.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, pregunta si es cierto que se encargó la elaboración de la Revista de las Fiestas a "Prólogo Creativo", entidad que pertenece a la mujer del Alcalde del Partido Popular de La Palma.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego responde afirmativamente.

La Sra. Alcaldesa añade que esta entidad ha presentado reclamación previa a la vía judicial para cobrar antes su factura.

16.10.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, pregunta si se ha recibido la subvención que se dijo para el Festival de Flamenco.

La Sra. Alcaldesa responde que no tiene conocimiento de que haya llegado esta subvención.

16.11.- D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista pregunta si es la persona que ostenta el cargo de Tesorero la que ha cobrado ese plus de cerca de 500,00 € que le concedió el anterior gobierno del Partido Popular.

La Sra. Alcaldesa responde que "Vd. lo sabe mejor que nadie".

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión a las doce horas, cuarenta minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.